



**UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO**

**FACULTAD DE DERECHO Y EDUCACIÓN**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**Tesis:**

**Exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso  
de chaleco de procesado o detenido y la afectación de  
presunción de inocencia**

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE DERECHO**

**autor:**

**Sumoso Coronel, Osver**

**ORCID: 009-0007-2981-1893**

**Asesor:**

**Mg. Vizconde Burga, Diana del Rocío**

**ORCID: 0000-0002-1736-7699**

**Línea de Investigación:**

**Derecho Público y Privado**

**Pimentel – 2024**

Tesis de investigación titulado Exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco de procesado o detenido y la afectación de presunción de inocencia, presentada a la Facultad de Derecho y Educación de la Universidad Particular de Chiclayo.

Presentado por:

---

Sumoso Coronel, Osver

Autor

---

Mg. Vizconde Burga, Diana del Rocío

Asesor

Aprobado por Jurado

-----  
Presidente

-----  
Secretario

-----  
Vocal

## RESUMEN

La presente tesis titulada “Exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco de procesado o detenido y la afectación de presunción de inocencia”, puede generar una afectación a la presunción de inocencia, contraviniendo los principios del debido proceso y la protección de los derechos fundamentales. El objetivo fue establecer la relación entre la exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco procesado o detenidos y su afectación a la presunción de inocencia, en el proceso penal peruano en el año 2024; desarrollado con una metodología de tipo básica, con enfoque cualitativo, y con instrumentos como la entrevista, nos ha permitido tener como resultado que la Ley Penal Peruana establece que toda persona es considerada inocente hasta que se demuestre lo contrario, y la exposición pública de la detención puede crear una percepción de culpabilidad que influya en la imparcialidad del juicio, entre el análisis de conclusiones se considera que la afectación a la presunción de inocencia se produce cuando la exposición en rueda de prensa, lo que genera una percepción de culpabilidad en la opinión pública, una relativa influencia la imparcialidad del juicio, además de violenta el derecho a la privacidad y la dignidad del imputado que contraviene los principios del debido proceso. De este modo, se considera la posibilidad de garantizar que nuestro proceso penal sea justo, transparente y respetuoso de los derechos fundamentales de todas las personas.

Palabra clave: Exposición de personas, uso de chaleco de procesado o detenido y presunción de inocencia

## **ABSTRACT**

This thesis entitled "Exhibition of detained persons at a press conference with the use of a defendant's or detainee's vest and the affectation of the presumption of innocence", may generate an affectation to the presumption of innocence, contravening the principles of due process and the protection of fundamental rights. The objective was to establish the relationship between the exposure of people arrested at a press conference wearing a vest prosecuted or detained and its impact on the presumption of innocence, in the Peruvian criminal process in the year 2024; developed with a basic methodology, with a qualitative approach, and with instruments such as the interview, has allowed us to have as a result that the Peruvian Criminal Law establishes that every person is considered innocent until proven otherwise, and the public exposure of the detention can create a perception of guilt that influences the impartiality of the trial, Among the analysis of conclusions, it is considered that the affectation of the presumption of innocence occurs when the presentation at a press conference, which generates a perception of guilt in public opinion, a relative influence on the impartiality of the trial, in addition to violating the right to privacy and dignity of the accused that contravenes the principles of due process. In this way, it is considered to ensure that our criminal process is fair, transparent and respectful of the fundamental rights of all people.

Keyword: Exposure of persons, use of a defendant's or detainee's vest and presumption of innocence

## ÍNDICE

|                                                                    |     |
|--------------------------------------------------------------------|-----|
| Contenido                                                          |     |
| RESUMEN .....                                                      | iii |
| ABSTRACT .....                                                     | iv  |
| ÍNDICE .....                                                       | v   |
| Índice tablas.....                                                 | vi  |
| I.- INTRODUCCIÓN. ....                                             | 7   |
| II.- DESARROLLO.....                                               | 12  |
| III.- METODOLOGÍA .....                                            | 30  |
| 3.1.- Tipo de investigación. ....                                  | 30  |
| 3.2.- Diseño de investigación.....                                 | 30  |
| 3.3.- matriz de categorización.....                                | 31  |
| 3.4.- Escenario de estudio. ....                                   | 33  |
| 3.5.- Participantes. ....                                          | 33  |
| 3.6.- Técnicas e instrumentos de recolección de datos. ....        | 33  |
| 3.7.- Procedimientos de recolección de datos e informaciones. .... | 34  |
| 3.8.- Rigor científico.....                                        | 34  |
| IV.- RESULTADOS .....                                              | 36  |
| 4.1.- De las entrevistas .....                                     | 36  |
| 4.2.- Discusión de resultados.....                                 | 49  |
| CONCLUSIONES.....                                                  | 56  |
| RECOMENDACIONES .....                                              | 57  |
| Bibliografía .....                                                 | 59  |
| Anexo 01: Cuadro de categorización.....                            | 66  |
| ANEXO 01: Formato evaluación por ficha de experto .....            | 67  |
| Anexo 03 entrevistas: .....                                        | 71  |

## Índice tablas

---

|                                                                                   |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----|
| Tabla 1: Opiniones de la pregunta uno del objetivo general .....                  | 36 |
| Tabla 2: Opiniones a la pregunta dos del objetivo general.....                    | 38 |
| Tabla 3: Opiniones a la respuesta uno del objetivo específico primero.....        | 40 |
| Tabla 4: Opiniones de la segunda pregunta al objetivo específico primero .....    | 42 |
| Tabla 5: opiniones de la pregunta uno del objetivo específico segundo .....       | 44 |
| Tabla 6: opiniones al a segunda pregunta del objetivo segundo.....                | 45 |
| Tabla 7: opiniones a la primera pregunta relacionada con el objetivo tercero..... | 46 |
| Tabla 8: opiniones a la primera pregunta del objetivo específico tercero. ....    | 47 |

## **I.- INTRODUCCIÓN.**

La relevancia de nuestra investigación radica en analizar aspectos jurídicos que protejan los derechos de las personas que son vulneradas dentro de la investigación del proceso penal, desde la etapa de investigación, siendo más específicos la función policial y fiscal; quienes después de una operación policial y detención de supuestos implicados (supuestos, porque no existe resolución o sentencia que digan que son culpables); estos son trasladados y presentados en los medios de prensa o medios de comunicación y las redes sociales con un instintivo o chaleco que señalan detenidos o algún calificativo delincuencia; así todos los ciudadanos a nivel nacional e internacional somos testigos de dicha presentación que vulnera la presunción de inocencia. (Azabache, 2023)

El TEDH (2021) Tribunal Europeo de Derechos Humanos, condenó a España con una indemnización de 18.400 euros a en favor de ciudadano (Lizaso Azconobieta), al haber vulnerado su presunción de inocencia en el año 1994, en la investigación y al ser detenido en una operación contra ETA donde recibió acusación el gobernador civil, de ser miembro del "comando Kurruli" de la organización terrorista. En el presente caso se quebrantó el artículo 6.2 del Convenio Europeo, el cual señala la presunción de inocencia en calidad de derecho.

A nivel de organismos internacionales la CIDH (2023), la justicia internacional mediante la Corte Interamericana además se pronuncia al respeto, como la casuística Loayza Tamayo vs Perú. Este organismo se pronunció respecto a la exhibición pública de personas detenidas con una vestimenta infamante, con un identificador "chaleco" señalándolo como detenido o investigado y expuesto a través de medios de comunicación, significando ello para la Corte, una forma de trato cruel, inhumano o degradante. De manera evidente, la pública presentación delante de los comunicadores sociales y la prensa, de una persona detenida impugnándose un ilícito, generando perjuicio a su imagen violentando la presunción de inocencia constitucionalmente reconocida.

La Corte Interamericana de Derechos humanos, también se pronunció respecto a hechos similares con el mismo contexto en las detenciones en otros

países, como en Ecuador, ya existe un precedente es el asunto: Suárez Rosero vs Ecuador, (1997), la (IDH) ha reconocido que la presunción de inocencia es el fundamento de garantías judiciales, afirmando que una persona debe de gozar de inocencia hasta que se demuestre su culpa (Loza, 2020).

Además, La ONU, señala que, en Chile, Las prácticas de exposición de personas con chaleco de detenido o chaleco que síndica "criminalística" se ven reflejadas en los medios de comunicación masivos, especialmente en las redes sociales. La idea principal es que desde el momento en que se le atribuye la ejecución de un acto delictivo, el investigado es tratado como culpable, lo que provoca la condena popular al investigado y, por lo tanto, crea un estado de vulnerabilidad donde se aborda. (Henao, 2022)

A nivel nacional, la problemática en análisis es la exposición pública de detenidos con traje que tiene impreso la condición de detenido o impreso un delito que se investiga, ello ante rueda de prensa lo cual es una práctica policial frecuente, la misma que ya ha sido trasladada y denunciada al Tribunal Constitucional; pues tanto la policía y la Fiscalía penal buscan proyectar una imagen positiva de su institución ante la sociedad por la viviente inseguridad ciudadana en la cual vivimos en estos momentos, esta acción causa una reacción mediática sobre los investigados quienes ya ante la sociedad son culpables. Sin embargo, los medios de comunicación son responsables de crear la opinión pública, que tiene un impacto significativo en la sociedad. Por lo tanto, a menudo actúan como jueces al condenar a detenidos sin un juicio adecuado debido a la presión mediática. El Tribunal Constitucional, (TC) como ente máximo ente de la interpretación de la norma, a través de una Acción Popular N.º 16682-2016-Lima. (Soto, 2021)

El Tribunal Constitucional ha señalado que, según el inciso 2 del artículo II del Título Preliminar del Código Procesal Penal de 2004, hasta que no se dicte una sentencia firme, ningún funcionario o autoridad pública está autorizado a presentar a una persona como culpable o a proporcionar información que sugiera su culpabilidad. Esto requiere que las autoridades se abstengan de realizar "juicios paralelos," los cuales implican exhibir públicamente a individuos implicados en delitos. Este tipo de exhibición se agrava cuando se presenta a las personas con chalecos que los identifican como "detenidos" o "procesados," independientemente



de su situación real en el proceso legal. Este estigma social es irreversible, incluso si posteriormente se emite un absolutorio fallo (TC, 2021)

El Tribunal Constitucional, en su sentencia (T.C.N. N.º 02825-2017-PHC/TC), abordó la cuestión de la utilización de los medios de comunicación no en su papel informativo crucial, sino en la manera en que se instrumentalizan para exhibir de manera injustificada a personas detenidas, violando sus derechos. Ante esta situación, el Tribunal determinó que la demanda era válida y exhortó a la Policía Nacional del Perú, así como a otras entidades competentes, a evitar la práctica de mostrar a personas detenidas en conferencias de prensa y de identificarlas con chalecos que señalen su condición de detenidos o procesados. Además, la sentencia hizo referencia a la normativa vigente, destacando que el Decreto Supremo N.º 005-2012-JUS, cuyo primer artículo había derogado al Decreto Supremo N.º 01-95-JUS –el cual prohibía la presentación pública de detenidos por parte de la policía–, fue considerado inconstitucional a través de una Acción Popular. Esta declaración subraya la importancia de proteger los derechos de las personas en custodia y de regular las prácticas mediáticas y judiciales para evitar estigmas irreversibles.

En la región Lambayeque, se han presentado diversos casos de exposición de personas detenidas con traje de detenidos, situación que generalmente se presenta cuando no existe flagrancia delictiva, pero la policía nacional y la fiscalía se encuentra en una investigación procesal penal, inclusive la Defensoría del Pueblo emitió un comunicado en el cual se expresó que la presentación pública de individuos con identificaciones que indiquen su estatus de detenidos vulnera el derecho a la presunción de inocencia, tal como está establecido en el inciso e) del artículo 2.24 de la Constitución. Este organismo enfatizó que tal práctica es contraria a los principios constitucionales y subraya que el Tribunal Constitucional ha desarrollado jurisprudencia que respalda esta interpretación, protegiendo así el derecho fundamental a la presunción de inocencia (Mendoza, 2022)

Las causas son por acciones policiales avaladas por el representante del Ministerio público quienes durante los actuados de una investigación criminal exponen a los investigados ante reconocimiento en rueda vulnerando el derecho que les asiste como lo es la presunción de inocencia; las autoridades policiales

deben evitar prácticas que involucren la presentación pública de individuos acusados de cualquier delito ante los medios de comunicación. Esto se debe a que, según la doctrina, tales acciones fomentan los llamados "juicios paralelos," que consisten en el juicio público fuera del ámbito del proceso judicial formal y son llevados a cabo por los medios de comunicación. Estas prácticas pueden socavar la presunción de inocencia y el derecho a un juicio justo, generando un estigma social que puede ser irreversible para los involucrados.

La presente investigación se relaciona con el sexto objetivo de desarrollo sostenible paz, justicia e instituciones sólidas; que se encuentran en búsqueda de paz social con instituciones que respeten los derechos humanos; e instituciones sólidas ejemplos a una respuesta de la seguridad al ciudadano.

Bajo lo expuesto como problemática, se hace la siguiente formulación del problema general: ¿Existe relación entre la exposición de ciudadanos detenidos ante rueda de prensa usando chaleco que señala la calidad de procesado, detenidos y afectación a presumir su inocencia, en el proceso penal peruano?

Los problemas específicos son: i) ¿Cuál es la conceptualización de medida de coerción de la detención policial en el derecho procesal penal peruano?; ii) ¿Qué señala la doctrina y la normativa procesal penal respecto a exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco procesado o detenidos? Y iii) ¿Cuál es el análisis de los pronunciamientos constitucionales y penales sobre la exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco procesado o detenidos y su afectación a la presunción de inocencia en el derecho procesal penal peruano?

La investigación tiene justificación social, porque en el análisis se trata de acontecimientos que involucran a las conductas de los ciudadanos, quienes pueden verse inmersos por circunstancias cotidianas de seguridad ciudadana, quienes ante una situación así, verían menoscabado su honor y buena reputación.

La justificación teórica, es importante por que va a permitir analizar la medida de coerción procesal, lo que corresponde a la detención policial y sus aspectos legales, además de estudiar la doctrina de la rueda de prensa y los aspectos de la presunción de inocencia desde el derecho procesal y derecho constitucional.

Respecto a la justificación metodológica, se utilizó el enfoque cualitativo, desarrollando una investigación tipo básica cuyo diseño fue teorías fundamentadas, entrevista como técnica aplicada y brindando protección correcta a los recursos bibliográficos utilizados obteniendo resultados válidos y alcanzar los objetivos establecidos.

**Los Objetivos son, el objetivo general:** Establecer la relación entre la exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco procesado o detenidos y su afectación a la presunción de inocencia, en el proceso penal peruano; siendo los objetivos específicos: i) desarrollar la medida de coerción de la detención policial en el derecho procesal penal peruano; ii) describir la doctrina y normativa procesal penal, respecto a exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco procesado o detenidos y iii) analizar los pronunciamientos constitucionales y penales sobre la exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco procesado o detenidos y su afectación a la presunción de inocencia en el derecho procesal penal peruano.

## II.- DESARROLLO

Para contar con antecedentes de investigación, se han citado a los siguientes trabajos internacionales, entre ellos; Camarena (2020), desarrolló una investigación que **tituló** “Los conflictos entre el poder judicial y los medios de comunicación”, para ello se propuso como **objetivo** analizar la exposición del papel que los medios de comunicación vienen desempeñando en la sociedad moderna. Sobre la metodología que se utilizó, la técnica utilizada fue de tipo cualitativo, con un diseño interpretativo y técnicas de recopilación de datos para el análisis documental. Se llegó a las conclusiones de que los detenidos fueron informados a la comunidad social utilizando la mediatez como formato, lo que violó los derechos fundamentales del investigado al producir noticias llenas de sensacionalismo, lo que generó una opinión pública equivocada y una gran resistencia.

El autor señala la problemática que existe en la policía de España, les permiten hacer presentaciones a la prensa de los investigados, situación que vulnera el derecho fundamental de no tener resolución que lo declare culpable, y lo coloca en riesgo ante represalias por parte de la comunidad, esto es generado por un sensacionalismo causado por los medios de comunicación.

Pérez (2020) en investigación: “El malestar de los medios de comunicación y su consecuencia en las garantías del proceso penal colombiano”, teniendo como objetivo general la identificación de publicaciones de asuntos criminales emitidas mediante medios de comunicación, aplicando una metodología de tipo cualitativa, que le permitió al investigador concluir lo siguiente: que los medios de comunicación influyen ampliamente y son determinantes para los fallos que emitirán los magistrados, afectando de forma directa y negativa los derechos constitucionales de los imputados.

El rol que desempeñan los comunicadores sociales en un Estado es esencial para el democrático desarrollo del gobierno, evidenciado de ese modo una Nación democrática, a través del cumplimiento de la libertad de información y expresión, no obstante, cuando se trata de una difusión de información de materia penal, entra en conflicto con las garantías y derechos fundamentales del imputado, pues la mayoría de los medios los expone como culpables sin existir una sentencia que califique al imputado como responsable.

De acuerdo a Granda (2023) en su investigación denominada “Límite y permisión de los medios de comunicación digital en el desarrollo de noticias descontextualizadas y los derechos al buen nombre”-Ecuador, se propuso analizar, a través de un estudio jurídico, doctrinal y crítico, el alcance de la libertad de expresión e información en relación con las noticias descontextualizadas en los medios digitales. El objetivo general de este análisis es examinar cómo estas prácticas afectan el derecho al buen nombre, integrando conceptos legales y teóricos para entender mejor las implicaciones y límites de la comunicación digital en este contexto, aplicando una metodología de diseño no experimental, con un tipo de investigación documental bibliográfica e investigación jurídica descriptiva. El autor llegó a la posterior conclusión: Difundir información falsa mediante los medios de comunicación digital como son los aplicativos de red social, vulnera el derecho a la dignidad y buena reputación de las personas, puesto que no existe una fuente justificada de los acontecimientos.

Consideramos que los Gobiernos no garantizan pertinentemente los mecanismos que protegen el derecho a la dignidad, honor y buena reputación de las personas, por lo que deben implementar una ley para resguardar estos derechos que son vulnerados al difundirse información no comprobada por esas redes sociales, además en algunos casos de materia delictiva, los exponen y viralizan a los imputados como si se hubiese emitido un fallo determinado su responsabilidad, algo que quebranta el derecho constitucional de ser inocente hasta que se señale lo contrario.

De acuerdo a Henao (2022) en su investigación denominada “La presunción de inocencia en los medios de comunicación y RR.SS, el imputado vulnerable y el enjuiciamiento social paralelo al proceso penal” – Universidad de Chile, teniendo como objetivo general: Determinar la influencia que tienen los medios de comunicación con la difusión de información en paralelo al proceso penal, aplicando una metodología de tipo cualitativa. El autor concluyó lo siguiente: El enjuiciamiento social que se realiza debido a la difusión de información por parte de los medios de comunicación pone en una posición muy vulnerable, ya que, cuando se está en calidad de procesado o imputado se genera una condena social que no es fácil de revertir.

Lo que padece el imputado no solamente es la tensión del proceso penal sino los efectos previos de la presunta responsabilidad penal, lo cual conlleva a que se vulnere el derecho a la presunción de inocencia respecto al derecho de que toda la ciudadanía, las partes procesales, te tienen que tratar como inocente hasta que una sentencia definitiva, firme y ejecutoriada demuestre lo contrario, los medios tienen que tener mas cautela en la difusión información y recibir una sanción correspondiente por tergiversar las noticias.

A nivel nacional, se consideran las investigaciones de los siguientes investigadores: según Castillo (2020) en su trabajo de investigación que **tituló** “La presunción de inocencia y la exposición de detenidos por prisión preventiva mediante los medios de comunicación” se planteó como **objetivo**: El propósito es investigar las bases legales que involucran la violación de la intimidad como derecho, a través de la expresión libre en red social Facebook en consumidores de la ciudad de Cajamarca -2017. Se utiliza un tipo de investigación aplicada para determinar la base legal para considerar la violación del derecho a la intimidad a través de la red social Facebook: por el abuso de su libertad de expresión que viola el derecho de terceros a la intimidad. El autor concluye: Los medios de comunicación lesiona el derecho a considerar inocente al imputado al exponerlo frente a la sociedad como responsable de un delito, vinculado a titulares que lo indican como responsable del ilícito con datos que no son objetivos.

Tenemos conocimiento de la realidad y estadísticas de delincuencia en la región de Trujillo, sin embargo, los policías que someten a los imputados a que se expongan en ruedas de prensa para que les tomen fotos, realicen preguntas, con la finalidad de que se evidencie su supuesto buen desempeño policial, todo ello genera una información inadecuada haciendo que los ciudadanos consideren al detenido como responsable, mas aun cuando ya se le impuso como la cárcel preventiva como régimen coercitiva, aumentando la idea de que ya es responsable del delito.

El bachiller Barrios, (2020), realizó una investigación titulada “Relación entre la exposición mediática y los derechos fundamentales de los detenidos en la Comisaria PNP San Ramón– Chanchamayo, 2018”, en relación a una manera de exponer mediáticamente a los detenidos y que hace frente a una vulneración de

derechos fundamentales; donde se plantea como **objetivo** analizar la exhibición mediática y derechos fundamentales de personas detenidas en la Comisaria PNP San Ramón– Chanchamayo, 2018, mediante metodología utiliza un tipo de diseño cualitativo para determinar la relación existente entre exponer mediáticamente a los detenidos y los derechos fundamentales vulnerados.

Nos permite concluir la existencia de un vínculo negativo entre estos dos componentes jurídicos que se llevan a cabo por parte de los efectivos policiales cuando detenidos a presuntos infractores y estos acaban siendo expuestos a la prensa. Esto evidencia el flagelo de la mala preparación que reciben los efectivos policiales cuando están en la escuela, al egresar y realizan sus funciones carecen de conocimiento de los derechos de las personas, e imputados, lo que tienen que hacer es capacitarlos con la finalidad de que los futuros efectivos preserven y respeten los derechos en el desarrollo de la intervención policial.

La tesis titulada Exposición mediática de detenidos y afectación a los derechos fundamentales-Callao 2021, de Castro (2020) tiene como objetivo general determinar de qué manera el uso de chalecos o indumentaria con la etiqueta "detenido" impacta el principio de presunción de inocencia y el derecho al honor. Empleando una metodología cualitativa, Castro concluye que este tipo de etiquetado afecta significativamente estos derechos, especialmente cuando los medios de comunicación publican sus opiniones sobre presuntos hechos delictivos, sugiriendo la culpabilidad de los detenidos sin pruebas concluyentes. A pesar de que la presunción de inocencia y el derecho al honor son principios fundamentales del derecho penal, la práctica mediática de exhibir a los detenidos con dicha indumentaria contribuye a un juicio público previo que estigmatiza a las personas, afectando irremediablemente su reputación y dignidad.

Presentar a un detenido frente a los medios de comunicación con distintivos que lo señalen como detenido, es una practica que no esta permitida basado en el derecho constitucional, valores y principios que asistan a la persona en el marco nacional e internacional, al realizar aquello desde la perspectiva criminal los medios de comunicación buscan crear un escenario mediático en la ciudadanía, constituyendo un paradigma y estereotipos en los ciudadanos.

A nivel local, encontramos a Quispe (2023) en su investigación que tituló:

“Vulneración de la Presunción de Inocencia frente a la presentación de detenidos en flagrancia en medios televisivos por la PNP”; el objetivo era encontrar alternativas legales que protejan de manera efectiva el derecho fundamental a la presunción de inocencia en estas circunstancias particulares. La metodología fue cualitativa – descriptiva, con la técnica de la entrevista, y sus instrumentos de fichas; se llega a concluir: que estas medidas son necesarias para disminuir las situaciones imprevistas en las que la policía detiene a personas en flagrancia. Debido a que busca estudiar el problema desde un marco contextual y jurídico, el método es hermenéutico y dogmático y la exhibición de detenidos en flagrancia en los medios de comunicación viola el derecho a la presunción de inocencia porque crea en el imaginario juicios sociales paralelos con respecto a la autoridad delictiva del detenido, aunque legalmente inocente.

La libertad de expresión también tiene límites y en esta circunstancia sería que los medios de comunicación no pueden exhibir a los detenidos en ruedas de prensa con el chaleco de detenido ya que vulnera el derecho a la dignidad y honor de las personas, debido a que los medios requieren de cierto control para evitar que se siga vulnerando estos derechos constitucionales, porque al difundir a los presuntos culpables como responsables del ilícito sin que haya culminado el proceso judicial determinado irrevocablemente su responsabilidad.

De acuerdo a los investigadores Vega (2021) en su investigación analiza el problema que vulnera la presunción de inocencia a raíz de la forma en que influyen los medios de comunicación que criminalizan al investigado, cuyo objetivo: fue llegar a plasmar las formas en que los medios de comunicación criminalizan al investigado y trasgreden la inocencia presumida como principio constitucional, aplicando un desarrollando una metodología de tipo descriptivo-explicativo de diseño cuantitativo. Los autores han llegado a la siguiente conclusión: los comunicadores de la sociedad irrespetan el derecho fundamental a la inocencia presumida de un investigado.

En nuestro país, los comunicadores sociales y prensa aprovechando la libertad de expresión criminalizan al investigado de manera imprudente, por el solo hecho de tener la primicia dejando de lado la correcta investigación, realizar un juicio paralelo y emitir un mensaje a los ciudadanos indicando quien es el responsable del presunto delito, pero posteriormente que se haya emitido una



sentencia firme y consentida, sin embargo, no ocurre en ese orden y terminan culpando al detenido emitiendo un juicio previo al señalarlo como responsable y solicitando penas máximas que no le corresponde.

De acuerdo a Ríos (2022) en su investigación que analiza la ley N° 31042 desde un aspecto constitucional respecto a impedimentos de participar políticamente a la luz del principio derecho de la presunción de inocencia” teniendo como objetivo principal: Determinar cuáles son los factores que impiden participar políticamente a la luz del principio de la presunción de inocencia, aplicando un desarrollo metodológico de tipo cualitativo y diseño documental. El autor llegó a la siguiente conclusión: El derecho a la presunción de inocencia está garantizado por la Constitución Política del Perú y respaldado por diversos organismos e instrumentos internacionales. Este derecho se deriva del principio fundamental del debido proceso, asegurando que cualquier persona acusada de un delito sea considerada inocente hasta que se demuestre su culpabilidad mediante un juicio justo. La presunción de inocencia es una protección esencial dentro del sistema judicial, diseñada para salvaguardar los derechos de los individuos y mantener la equidad y justicia en los procedimientos legales.

Se le tiene que garantizar el cumplimiento del debido proceso al imputado, esto significa que el acusado debe ser tratado como inocente sin que pueda imponérsele algún tipo de medida que afecte esa condición hasta que el Juez declare su culpabilidad respecto de los hechos imputados.

Respecto a teorías de la investigación, tenemos **las medidas de coerción**, Según el proceso cautelar es herramienta utilizada por la competencia o el remedio sospechado por sustancial derecho, con el fin de conjurar el riesgo a través de una intervención en el entorno jurídico del acusado, proporcionada y basta el logro del presente objetivo. Es esencial cumplir con presupuestos específicos para implementar estas medidas, ya que afectan derechos fundamentales constitucionales, ya sean personales o patrimoniales.

Las medidas de coerción procesal aplicadas al imputado penal deben ser implementadas únicamente en los casos especificados por la ley. Estas medidas deben seguir el procedimiento, la forma y las garantías que la legislación establece, y deben estar respaldadas por una resolución bien fundamentada y solicitada por una parte legítima. Todo esto debe llevarse a cabo respetando el principio de

proporcionalidad, según lo dispuesto en el artículo VI del título preliminar del Código Procesal Penal. Este enfoque asegura que se respete la presunción de inocencia del imputado, tratándolo como tal hasta que se demuestre lo contrario. Además, en la mayoría de los casos, si el fiscal desea aplicar medidas coercitivas contra el acusado, primero deberá iniciar una investigación formal. (artículo 338, inciso 4, CPP).

El propósito de las medidas cautelares es asegurar que la sentencia sea efectivamente ejecutada y que se preserven las pruebas clave durante el proceso. Estas medidas son excepcionales y se aplican con rigor, bajo los principios de necesidad y proporcionalidad, para garantizar que el proceso se desarrolle sin obstáculos y cumpla su objetivo de proteger a la sociedad. Las medidas cautelares tienen un carácter preventivo y deben aplicarse con prudencia, especialmente en el proceso penal, donde la principal sanción es la privación de la libertad, para evitar una sanción anticipada. (San Martín C. C., 2021)

La comisión de un delito genera una reacción social que demanda justicia y sanción para el autor, con la expectativa de que se le imponga una pena adecuada, que puede incluir la privación de libertad, una vez se emita una sentencia condenatoria. Sin embargo, durante el proceso penal, no se puede aplicar la sanción definitiva, pero se pueden adoptar medidas jurídicas provisionales para asegurar la presencia del imputado en el proceso y garantizar que se cumpla la sentencia final. Estas medidas, conocidas como Medidas Cautelares, Coercitivas o de Aseguramiento, tienen como objetivo principal garantizar que el imputado este presente durante el proceso penal asegurando que la sentencia sea efectiva, evitando que se frustre la justicia (Neyra Flores, 2022 )

El Tribunal Constitucional estableció en la sentencia del expediente N.º0731-2004-HC que las medidas cautelares que restringen la libertad del imputado deben armonizar dos objetivos fundamentales: asegurar un proceso penal eficiente y proteger los derechos fundamentales del imputado. Estos dos objetivos aparentemente contrapuestos requieren un equilibrio cuidadoso para evitar comprometer la protección de uno a expensas del otro. En general, se presume la libertad, y solo se pueden imponer restricciones estrictamente necesarias para garantizar la justicia.

El proceso cautelar es un mecanismo legal que permite a la jurisdicción adoptar medidas provisionales para prevenir un daño o riesgo durante el proceso, afectando la esfera jurídica del imputado de manera proporcional y necesaria. Estas medidas impactan directamente en derechos fundamentales, tanto personales como patrimoniales, por lo que es crucial cumplir con ciertos requisitos para su implementación. El objetivo de estas medidas es prevenir acciones perjudiciales que el imputado podría realizar durante el proceso, como la fuga o la obstrucción de la prueba, y garantizar su presencia en el proceso cuando exista un riesgo procesal (Carhuancho, 2023)

Las medidas cautelares personales consisten en decisiones judiciales destinadas a limitar la libertad de movimiento del acusado durante un proceso penal. El propósito principal de estas medidas es asegurar que el juicio oral se lleve a cabo y que la sentencia se pueda ejecutar posteriormente. Al restringir la libertad personal del imputado, los jueces pueden adoptar estas medidas para garantizar que se cumplan los objetivos del procedimiento penal de manera efectiva. Se pueden clasificar en cuatro categorías: a) Detención policial: la detención temporal del imputado por la policía, b) arresto ciudadano: la detención del imputado por un ciudadano, c) Detención preliminar judicial: la detención del imputado, ordenada por un juez antes de la celebración del juicio y d) Prisión preventiva: la privación de libertad del imputado durante el proceso penal, antes de la sentencia (Norambuena, 2020)

**La detención policial como medida de coerción: la detención preliminar judicial es la breve afectación al ius ambulandi de una persona a través de una resolución judicial (Juez de la Investigación Preparatoria), a solicitud del Fiscal, sin trámite alguno y teniendo a la vista las actuaciones remitidas por aquel. Esta facultad del juzgador de limitar la libertad de una persona se encuentra condicionada por lo establecido en el artículo 261 del Código Procesal Penal, según el cual la imposición de la medida de detención preliminar corresponde cuando: a) El detenido se fugare de un centro de detención preliminar, b) El sorprendido en una situación de flagrancia respecto de la comisión de un delito logre evitar su detención. c) No se presente un supuesto de flagrancia delictiva, pero existan razones plausibles para considerar que una persona ha cometido un delito sancionado con pena**

**privativa de libertad superior a cuatro años y, por las circunstancias del caso, puede desprenderse cierta posibilidad de fuga.**

La detención policial como una medida coercitiva implica la restricción temporal de la libertad de una persona a través de una orden judicial emitida por un Juez de la Investigación Preparatoria, solicitada por el Fiscal sin necesidad de un proceso formal, basándose en las pruebas presentadas por el fiscal. Esta capacidad del juez de restringir la libertad de un individuo está regulada por el artículo 261 del Código Procesal Penal, que establece que la detención preliminar procede en los siguientes casos: a) Si el detenido se escapa de un centro de detención preliminar, b) Si una persona es sorprendida en flagrancia cometiendo un delito y logra evitar su detención, c) Si no hay flagrancia delictiva, pero existen razones suficientes para creer que la persona ha cometido un delito que conlleva una pena privativa de libertad superior a cuatro años y, dadas las circunstancias, existe una posibilidad de fugarse por parte del investigado.

Cuando una persona es detenida nuevamente tras haber sido recapturada, surge la pregunta de si es necesario informarle las razones de su detención, considerando que se trata de la violación de una orden judicial previa. Sin embargo, adoptando una perspectiva pro homine, esta duda se resuelve al entender que se trata de una nueva restricción de su derecho a la libertad de movimiento, aunque esta restricción derive de una situación ilegal, como es la fuga de un centro de detención. Por lo tanto, es recomendable que se le notifique nuevamente las razones de su detención (Mavila, 2021)

Este enfoque también se aplica cuando una persona, sorprendida en flagrante comisión de un delito, logra evitar su detención inicial y posteriormente es capturada. En tales circunstancias, la legalidad del proceso se eleva al ámbito constitucional si se observa el principio pro homine, asegurando que se informe al detenido sobre sus derechos y las razones de su detención. La última situación para la imposición de esta medida coercitiva se presenta en ausencia de flagrancia delictiva.

En este caso, la medida se basa en un criterio probabilístico de autoría o participación en un delito específico. La discrecionalidad del juez debe ser ejercida con especial cuidado, asegurando que la decisión sea razonable y proporcional.

Desde esta perspectiva, si la mera sospecha de autoría o participación en un delito permite al Juez de la Investigación Preliminar imponer esta limitación al derecho a la libertad de movimiento (*ius ambulandi*), entonces su aplicación debe ser lo más restrictiva posible. Esto implica que, contrariamente, se debe permitir el ejercicio máximo del *ius ambulandi*.

Toda orden judicial que afecta un derecho fundamental debe cumplir con el principio de motivación y debe haberse individualizado previamente a la persona involucrada (Armenta, 2022).

Entre los subindicadores que es **la exposición de personas con traje o chaleco de detenido**, se relaciona con la función de los medios de comunicación, según se tiene, el investigador Betancur (2021) sostiene que los medios de comunicación deben operar con veracidad e imparcialidad, especialmente al informar sobre delitos, ya que pueden dañar a los individuos mencionados, revictimizando a las víctimas y prejuzgando a los acusados.

Según Nieva (2020) menciona que la presentación de detenidos en ruedas de prensa, llevadas a cabo por la Policía, el Ministerio Público y otras entidades competentes, y etiquetados con chalecos que indican "detenido" o "procesado," sin que haya habido un proceso jurisdiccional justo y sin una sentencia firme, vulnera la presunción de inocencia. Este principio es fundamental para el debido proceso, y tales prácticas pueden comprometer la integridad de los derechos fundamentales de los implicados (Bustos, 2020)

La exposición mediática de personas detenidas, acompañada del uso de chalecos con etiquetas que señalan su condición de "detenido" o "procesado," resulta en una grave violación del derecho a la presunción de inocencia. En este sentido, el Tribunal Constitucional de la República del Perú, en su Sentencia 973/2021 del 23 de noviembre de 2021, estableció que las personas detenidas deben ser tratadas como inocentes hasta que se pruebe lo contrario mediante un fallo judicial definitivo. Por lo tanto, la Policía y otras entidades competentes deben evitar presentar públicamente a estas personas en ruedas de prensa mientras su presunción de inocencia permanezca intacta, garantizando así el respeto a sus derechos fundamentales (Castillo J. , 2021)

El Tribunal Constitucional sostiene que la práctica de exhibir a personas detenidas en ruedas de prensa y el uso de chalecos que identifiquen su condición de "detenida" o "procesada" afecta gravemente el derecho a la presunción de inocencia. Por ello, insta a las autoridades encargadas de la persecución del delito a evitar y no promover este tipo de prácticas en el futuro.

Esta categoría también abarca la exposición pública de personas detenidas por la Policía Nacional a través de la prensa, utilizando una vestimenta que puede ser considerada inusual y condenatoria. Aunque se refiera a estas personas como presuntos responsables, la manera en que son presentadas ante los medios de comunicación puede llevar a la población a considerarlas culpables, aun sin haber iniciado una investigación fiscal formal. Esta práctica atenta contra el derecho fundamental a la presunción de inocencia (Márquez, 2020)

Publicar o mostrar públicamente a una persona acusada de un delito en conferencias de prensa o a través de otros medios (como radio, televisión, redes sociales, imágenes, entre otros) antes de que se inicie un proceso jurisdiccional justo y antes de que se haya declarado su culpabilidad mediante una sentencia con autoridad de cosa juzgada, puede comprometer gravemente la presunción de inocencia. Esta acción no solo pone en riesgo este principio fundamental, sino que también afecta el derecho al honor, la imagen, la buena reputación y el libre desarrollo de la personalidad del individuo acusado (Hart, 2020)

Es esencial desarrollar una normativa jurídica específica que regule la presentación pública de personas detenidas, asegurando que esta práctica no infrinja derechos fundamentales ni principios constitucionales. Al tratarse de la exposición de detenidos en los medios de comunicación, según el derecho internacional de los derechos humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que mostrar a una persona con vestimenta denigrante, antes de ser procesada o condenada, constituye una violación del derecho a la presunción de inocencia, como se determinó en el caso Cantoral Benavides vs. Perú Fondo 2000 (CIDH C. d., 2020).

El Tribunal Constitucional de la República del Perú hizo referencia al Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el caso de Lizaso Asconobieta contra España, donde se abordó la problemática de las ruedas de prensa que muestran a individuos ante los medios de comunicación como culpables. En su Sentencia 973/2021, el Tribunal Peruano destacó este pronunciamiento, subrayando la

importancia de proteger los derechos de las personas detenidas y la necesidad de evitar prejuicios públicos antes de un juicio justo y definitivo (Constitucional, 2021) (...)

**La segunda categoría**, que se desarrollará es la vulneración de la Presunción de Inocencia a través de medios de comunicación, podemos señalar que cuenta con un término que procede del latín *praesumptio-ónis*, que quiere decir acto que se considera por cierto; y el vocablo inocencia proviene del latín *innocens-entis* cuyo significado es: el que no ha consumado pecado o virtuoso (Martínez, 2020).

La presunción de inocencia se establece para garantizar que ninguna persona pueda ser condenada o considerada responsable de un acto ilícito basado en apreciaciones arbitrarias o subjetivas, o en pruebas cuya evaluación genere dudas razonables sobre la culpabilidad del acusado; de esta manera, el derecho a la presunción de inocencia se convierte en un límite al principio de libertad del juez para evaluar las pruebas, ya que exige un nivel mínimo de evidencia suficiente para declarar la culpabilidad, superando cualquier duda razonable. (Moscoso, 2020)

La presunción de inocencia se establece para asegurar que ninguna persona sea condenada o considerada responsable de un acto ilícito basándose en evaluaciones arbitrarias o subjetivas, o en pruebas que dejen dudas razonables sobre la culpabilidad del acusado. Este derecho actúa como un límite a la libertad del juez para valorar las pruebas, exigiendo un mínimo de evidencia suficiente para declarar culpabilidad, superando cualquier duda razonable. La Convención Americana de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos consideran la presunción de inocencia como un principio esencial e inquebrantable. En caso de que ocurra la privación preventiva de la libertad, es fundamental que el detenido sea juzgado en un plazo razonable y mediante una deliberación bien fundamentada.

Además, el derecho del acusado a la presunción de inocencia como una norma procesal penal impide el uso del encarcelamiento preventivo como un castigo anticipado. Por tanto, la detención preventiva debe aplicarse de acuerdo con sus objetivos específicos, respetando siempre el derecho a la presunción de inocencia (Ventocilla, 2021)

La definición que se ha encontrado según el jurista Felices, la presunción de inocencia es tanto un derecho como una garantía reconocida en tratados internacionales de Derechos Humanos y en la Constitución Política del Estado, que promueve un Estado democrático y exige el respeto al debido proceso en los procedimientos penales constitucionalizados (Felices, 2021).

Este principio está respaldado en diversos Tratados Internacionales de Derechos Humanos, incluyendo el artículo 11, primer párrafo de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que establece que cualquier persona acusada tiene el derecho a ser considerada inocente hasta que se demuestre su culpabilidad (Carbonell S. M., 2020)

El jurista Nieva (2020), añade que la presunción de inocencia es un derecho fundamental reconocido en la Constitución Política de Perú, según el artículo 2, inciso 24, párrafo e) del cuerpo normativo, que indica: "Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad." En relación a este derecho, se establece que: 1) cualquier persona acusada de un delito debe ser tratada como inocente hasta que se demuestre lo contrario y su responsabilidad se haya declarado mediante una sentencia firme y debidamente fundamentada. Para lograr este objetivo, es necesaria una evidencia suficiente y concluyente.

En la doctrina, encontramos al jurista San Martín (2021), este derecho establece que cualquier persona sometida a un proceso penal debe ser tratada como inocente desde el comienzo del proceso hasta que se demuestre con evidencia suficiente su responsabilidad penal, la cual se manifestará en una sentencia condenatoria. De ello se deduce que cualquier individuo entra al proceso con la protección constitucional que asegura que no sea condenado o considerado culpable de un delito basado en evaluaciones arbitrarias o subjetivas, o en pruebas que generen razonables dudas respecto a su culpabilidad (San Martín, 2021)

Benavente, (2009) ostiene que la presunción de inocencia es una garantía individual y un derecho público establecido en la Constitución. Este principio exige que cualquier persona sometida a un proceso penal sea tratada como inocente hasta que un tribunal competente emita un fallo condenatorio.

A pesar de que las normativas nacionales protegen el principio de presunción de inocencia, los medios de comunicación nacionales a menudo lo transgreden al



distorsionar los hechos en sus noticias. Este manejo de la información proporciona a la sociedad una percepción errónea de la realidad, con el objetivo de obtener mayores beneficios económicos y aumentar la audiencia.

Según Peña Cabrera (2021) La presunción de inocencia se refiere a que las autoridades judiciales, al presentar a los individuos acusados de delitos ante los medios de comunicación, lo hacen con el propósito de obtener reconocimiento o beneficios de tipo laboral, político, económico o social, logrando así la simpatía del público. Esta práctica, sin embargo, descuida la función primordial de proteger los derechos del acusado.

El jurista Torres, (2012) señala que los medios de comunicación tienden a juzgar a las personas como culpables al exhibirlas de esta manera, a menudo basándose únicamente en sospechas, lo cual vulnera la integridad de los procesados. Además, estos medios frecuentemente presionan a las autoridades judiciales para que emitan pronunciamientos en línea con lo que se ha difundido, creando una percepción subjetiva de los hechos.

La justicia es crucial para el desarrollo social de un país, y la aplicación inapropiada de cualquier artículo puede generar irregularidades que perjudican a la población. En este contexto, la presunción de inocencia del sospechoso debe mantenerse intacta hasta que se presenten pruebas suficientes para contradecirla. Esta presunción va más allá de una mera resolución condenatoria, asegurando que cualquier persona acusada de un delito sea considerada inocente hasta que su culpabilidad se haya demostrado de manera concluyente (Barrios et al, 2017).

La presunción de inocencia es un derecho multifacético, que engloba una serie de garantías variadas y cuyo alcance ha evolucionado con el tiempo. En la actualidad, algunos sectores doctrinales y jurisprudenciales han comenzado a señalar una supuesta "excesiva expansión" de este derecho, argumentando que podría dificultar la persecución de ciertos delitos y llevar a la impunidad de algunos infractores. Sin embargo, desde hace tiempo se sabe que oponer la presunción de inocencia a la impunidad de determinadas conductas delictivas representa un "falso dilema": relajar las exigencias de este derecho podría comprometer la seguridad de condenar a los verdaderos culpables (Muñoz, 2020)

La presunción de inocencia cuenta con una regulación normativa regulada en varios instrumentos internacionales: Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 8.2): Establece que toda persona acusada de un delito tiene derecho a ser presumida inocente hasta que se establezca su culpabilidad legalmente, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 14.2): Indica que toda persona acusada de un delito tiene derecho a la presunción de inocencia hasta que se pruebe su culpabilidad conforme a la ley (Castillo, 2024).

Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 11.1): Asegura que toda persona acusada de un delito tiene derecho a la presunción de inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad en un juicio público con todas las garantías necesarias para su defensa (Castillo, 2024)

Convención Europea de Derechos Humanos (art. 6.2): Proclama que toda persona acusada de una infracción se presume inocente hasta que su culpabilidad sea legalmente declarada (Cortez, 2021)

El artículo 2.24.e de la Constitución Política del Perú establece que "toda persona es considerada inocente hasta que se declare judicialmente su responsabilidad". Del mismo modo, el artículo II del título preliminar del nuevo Código Procesal Penal indica que cualquier persona acusada de un delito debe ser tratada como inocente hasta que se demuestre lo contrario y se emita una sentencia firme y motivada. Para que esto suceda, es necesaria una actividad probatoria adecuada, obtenida y ejecutada con todas las garantías procesales pertinentes. En caso de que existan dudas sobre la responsabilidad penal, estas deben resolverse a favor del acusado. Antes de que exista una sentencia firme, ningún funcionario o autoridad pública puede presentar a una persona como culpable ni proporcionar información que sugiera su culpabilidad (Felices, 2021)

**Importancia y valor constitucional,** La presunción de inocencia es uno de los principios básicos del proceso penal en casi todos los sistemas procesales del mundo o, con mayor precisión, constituye la espina dorsal del proceso penal, la primera garantía, el pilar o el rasgo esencial, un principio neurálgico o un elemento central y estructural del proceso penal de corte acusatorio y del proceso justo. Se trata del principio y/o la regla de oro del proceso penal, que posee una riqueza extraordinaria; es el fulcro del sistema procesal penal; es un principio básico de civilidad y de justicia, que es manifestación del principio favor reí; representa la primera y fundamental garantía que el procedimiento asegura al ciudadano

(Lucchini); es el postulado fundamental de la ciencia procesal y el presupuesto de todas las demás garantías (Carrara); es la absoluta condición de legitimidad del proceso penal y del juzgamiento; es el corolario lógico del fin racionalmente asignado al proceso y resume la esencia misma del proceso penal, en el sentido de que se busca comprobar la hipótesis acusatoria sin que nadie sea considerado culpable si es que no existe una sentencia condenatoria definitiva. (Badaró, 2022)

La presunción de inocencia es el principio madre del proceso penal y de las garantías mínimas del debido proceso de un Estado constitucional; sin su presencia no es posible hablar de proceso justo. Es posible verificar la calidad y la condición de un sistema procesal a través de la evaluación de su nivel de eficacia y grado de cumplimiento. Se trata de un derecho cívico fundamental de todo ciudadano (inocente o no). Como señala FERRAJOLI, “es el fruto de una opción garantista a favor de la tutela de la inmunidad de los inocentes, incluso al precio de la impunidad de algún culpable”. Es una conquista del movimiento liberal, es el núcleo fundamental y una manifestación de un proceso penal democrático basado en la dignidad de la persona humana. Constituye un principio jurídico compartido por los ordenamientos de la mayoría de países del mundo que expresa el desarrollo común de la cultura jurídica y que es manifestación de valores políticos, ideológicos y éticos. (Matias, 2024)

Se trata de un principio de indiscutible importancia, de valor axiomático y de trascendencia suprema que orienta la labor del legislador, del intérprete y del aplicador de los preceptos constitucionales y legales al caso concreto. Se encuentra en la primera línea de defensa de los derechos fundamentales y es el fundamento de las garantías constitucionales que conforman un juicio justo a nivel de cualquier proceso sancionador.

El principio de la presunción de inocencia es un componente fundamental de un modelo de proceso penal basado en el respeto a la dignidad de la persona humana y los derechos fundamentales; asimismo, es una condición que determina los criterios legales de acreditación del hecho punible y de la posible intervención de una persona. (Vílchez, 2023)

Dicho principio representa y encarna el modelo de proceso penal fundado en la Constitución y las convenciones internacionales de derechos humanos que tiene a la protección de la persona humana y sus derechos como su eje central que le dota de sentido y legitimidad. Todas las demás garantías del proceso penal se

levantan a partir del reconocimiento al principio de la presunción de inocencia.

En un Estado de derecho si la inocencia de las personas no está asegurada y protegida, tampoco lo está su libertad, que corre el riesgo de ser atropellada en cualquier momento. La mejor garantía para el ejercicio de los derechos fundamentales de la persona es que frente a la imputación de que se ha cometido una infracción se debe presumir la inocencia y no la culpabilidad. (Rodríguez, 2024)

Pese al enorme valor del principio de la presunción de inocencia en el proceso penal, su evolución en el plano de los tribunales internacionales de derechos humanos (Corte IDH, TEDH) hace que tenga una eficacia y alcance extraprocesal de extrema importancia. En la actualidad, resulta innegable la dimensión extraprocesal de la presunción de inocencia en la tutela de los derechos de la persona. La regulación constitucional peruana de la presunción de inocencia es reciente. No se cuenta en el Perú con una tradición constitucional que reconozca el valor de la presunción de inocencia.

Su tratamiento constitucional se inicia con la Constitución de 1978, que lo incluye dentro de los derechos fundamentales en el art. 2.20.f. Su redacción es idéntica a la regulación de la presunción de inocencia en el art. 2.20.e la Constitución de 1993. (Gonzales, 2024)

La Constitución peruana opta por reconocer de manera explícita a la presunción de inocencia como un derecho fundamental de primer nivel y de cardinal importancia. No se identifica a la presunción de inocencia como una garantía constitucional (art. 139) que forma parte del debido proceso, sino que se lo considera como un derecho fundamental. A diferencia del constitucionalismo americano, que considera a la presunción de inocencia como un elemento del debido proceso, la Constitución peruana aborda su tratamiento como un derecho fundamental. (Guillermo, 2022)

Desde la regulación constitucional, la presunción de inocencia ha dejado de ser una mera formulación abstracta que solo se recoge en preceptos procesales concretos de la ley ordinaria. Ella se ha convertido en una exigencia impuesta por una norma constitucional cualificada que le dota del valor y significado propio de un derecho fundamental. Se trata de una disposición que es una norma jurídica suprema vinculante para todos los poderes públicos, incluidos los órganos del Poder Judicial, del Ministerio Público y la sociedad en general, que es de inmediata aplicación sin necesidad de una ley de desarrollo.

Hay acuerdo en sostener que la regulación constitucional y convencional de la presunción de inocencia no contiene una presunción judicial en sentido técnico o una norma de inducción legal en el sentido de una regla que toma en cuenta un criterio estadístico o de frecuencia. No se trata de una presunción por su estructura ni por un funcionamiento, ni de un principio que se funda en una base probabilística de que la mayor parte de las personas sujetas a una investigación o a un proceso son inocentes. (Gutierrez, 2020)

### III.- METODOLOGÍA

#### 3.1.- Tipo de investigación.

**Tipo.** La investigación que se va a realizar es básica; al tratarse de estudios socio-jurídicos, involucrando normas de convivencia para vivir en paz social, que se establecen en el Código de Procesal Penal, al tratarse temas de naturaleza de ciencias del derecho que pertenecen a la ciencia básicas, estas a su vez tienen componentes de carácter teórico doctrinario y tecnológico. (Ñaupas, 2023).

**Enfoque:** De enfoque cualitativo, en vista que nuestro estudio será con referencias a diferentes caracteres, atributos o propiedades que no serán cuantificables en cantidad, pero si analizados por resolución u opinión. (Valle, 2023)

#### 3.2.- Diseño de investigación.

**El diseño será el fenomenológico, que forma parte de la** investigación cualitativa, el mismo que se adhiere este tipo de experiencia por que acredita en base a las experiencias vividas” independientemente de otras características de experiencias o saberes almacenados. (Castillo, 2020)

#### 3.3.- Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Las categorías vienen a ser expresión del objeto de estudio cualitativo, son desprendidas de la interrogante de investigación, (estudio cuantitativo), el supuesto ontológico básico de la investigación cualitativa es nuestro mundo social se encuentra construido por símbolos y significados; entonces las categorías vienen a ser las que nos orientan buscar significados sociales. (Revoredo, 2020).

Las subcategorías, se encuentran conformadas a su vez por frases o citas textuales. Una subcategoría se encuentra conformada por un “conjunto de conceptos que vienen procedentes de una categoría más amplia. (Revoredo,2020).

### 3.3.- matriz de categorización

| Categoría de estudio                                                                          | Definición conceptual                                                                                                                                                                                                                             | subcategoría                                                   | Instrumento                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| Exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco procesado o detenidos. | La exposición pública de los detenidos por la Policía Nacional viola el derecho a la presunción de inocencia, ya que al ser presentados como presuntos responsables en los medios de comunicación, la población tiende a creer que son culpables. | Teoría de las medidas de coerción                              | Análisis documental<br><br>Entrevista |
|                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                   | La detención policial como medida de coerción                  |                                       |
|                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                   | Detención en flagrancia                                        |                                       |
|                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                   | Detención por orden judicial                                   |                                       |
|                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                   | La exposición de personas con traje o chaleco de detenido      |                                       |
|                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                   | Pronunciamiento del Tribunal Constitucional Sentencia 973/2021 |                                       |
|                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                   | Pronunciamiento de la Corte interamericana de Derecho Humanos  |                                       |
|                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                   | Pronunciamiento del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.      |                                       |

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                 |                     |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|---------------------|
| La presunción de inocencia | es un derecho y una garantía reconocidas en la Constitución Política del Estado y en los tratados internacionales de Derechos Humanos, que sostienen un Estado Democrático, por lo que existe un proceso penal constitucionalizado que exige la observancia de un debido proceso. | Definición doctrinaria                          |                     |
|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Definición legal                                |                     |
|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Reconocimiento en los tratados internacionales  | Análisis documental |
|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Presunción de inocencia y la doctrina nacional. | Entrevista          |



### **3.4.- Escenario de estudio.**

---

El escenario viene a ser el lugar donde se realizará el estudio, además de ser el acceso al mismo, donde se desarrollarán algunas características de los participantes y sus recursos disponibles, que serán determinados desde la elaboración del proyecto. (Díaz, 2021).

El escenario de estudio serán las instalaciones de la divincri PNP y las fiscalías penales de la provincia de Jaén, donde se llevan a cabo las investigaciones penales, además en dichas instituciones se considerarán a los actores de las entrevistas correspondientes que serán la muestra obtenida mediante la técnica de investigación.

### **3.5.- Participantes.**

---

Vienen a ser aquellas personas que forman parte del grupo que desarrolla la investigación, siendo algunos de carácter permanente, quien es el líder llamado también encargado de la investigación principal, también se consideran a los coinvestigadores, asistentes, etc otros existen también los temporales según la actividad o etapa en que se necesite su apoyo para la investigación.

Los participantes que se encargarán del desarrollo de la presente investigación están considerados El profesional Magister experto que valora el instrumento de investigación, y 10 los colaboradores que participan en el desarrollo de la entrevista entre los que se consideran miembros de la Policía Nacional y Asistentes de la función fiscal. (Rodríguez, 2022)

### **3.6.- Técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

---

**Técnica de la entrevista.** es un método directo para el desarrollo de la investigación que requiere una programación previa y consiste en hablar con los entrevistados para obtener información sobre sus puntos de vista y perspectivas. El instrumento es la ficha de entrevista estructurada, incluyendo preguntas sobre los objetivos, el problema y opciones de solución. (Palacios, 2020)

**Análisis documental.** - se basa en la reflexión y análisis de documentos. Los aspectos secundarios también se incluyen textos de investigación, códigos, diccionarios jurídicos, normas, leyes, sentencias, jurisprudencia, libros electrónicos

o impresos (Palacios,2020)

**Técnica de Fichaje.** se basa en deliberar documentos. Están considerados informes, códigos, leyes, jurisprudencia, etc. El instrumento es la ficha de investigación documental donde se registrarán resúmenes y referencias de estudio, libros, leyes, jurisprudencia y doctrinas relacionadas con el reconocimiento en rueda dentro de la investigación criminal, y la violación al derecho de presunción de inocencia. (Hernandez, 2021).

### **3.7.- Procedimientos de recolección de datos e informaciones.**

Para finalizar la recolección de datos, se optará por llevar a cabo exámenes documentales, un juicio claro que permite la investigación y la corrección de errores contextuales para descubrir nuevas realidades para obtener datos precisos y sólidos. Permite investigar e interpretar la información mediante mediciones envueltas en el problema. (Narvaez, 2021)

#### **De Análisis**

Una vez acumulada la investigación, los datos se ingresaron al computador para su procesamiento, y se describieron y examinaron para servir como fuente de extracción de información. Se tomó información de varios libros nacionales e internacionales, libros sobre el régimen nacional y la legislación comparada, revistas especializadas y divulgaciones sobre el tema de estudio.

### **3.8.- Rigor científico.**

**Consistencia,** pues el estudio se realizó a cabo en un nivel aceptable donde los hallazgos dentro de la investigación han sido determinados por los sujetos investigados y las circunstancias de la investigación en lugar de los deseos, incentivos, beneficios o perspectivas del investigador. (Vasconzuelos, 2021)

**Auditabilidad:** La rigurosidad de un estudio cualitativo terminado se evidencia cuando otro investigador puede seguir el razonamiento y las decisiones del autor original, llegando a conclusiones coherentes sobre temas similares. Este proceso asegura la replicabilidad y la validez del análisis cualitativo, permitiendo que los

hallazgos sean comparables y verificables en estudios posteriores (Hernández, 2021).

**Confirmabilidad.** - Además, se designó justicia, ya que las conclusiones de la investigación corresponden a respaldar la veracidad de las declaraciones realizadas por los colaboradores. La confirmabilidad permite conocer el papel del investigador durante el trabajo de campo y equilibrar sus significados y limitaciones para controlar los posibles juicios o críticas que suscitan el anómalo o los sujetos colaboradores. La investigación será cualitativa debido a que implica la entrega de información a las partes involucradas donde se llevará a cabo el proyecto. (Vasconzuelos,2021)

**Credibilidad.** - El valor de la verdad, también conocido como autenticidad, permite demostrar las cosas anómalas y las prácticas humanas tal y como las ven los sujetos. Las personas que participaron en el estudio examinan los descubrimientos como reales o verdaderos para lograr este criterio. (Vasconzuelos,2021)

## IV.- RESULTADOS

### 4.1.- De las entrevistas

**Objetivo General:** Determinar la relación entre la exposición de las personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco de procesado o detenido y afectación a la presunción de inocencia, en el proceso penal peruano.

¿Desde su punto de vista profesional y practico, la exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco procesado o detenidos y afecta la presunción de inocencia?

**Tabla 1: Opiniones de la pregunta uno del objetivo general**

| Entrevistado 1                                                                                                                                                         | Entrevistado 2                                                                                                                          | Entrevistado 3                                                                                                                                                                          | Entrevistado 4                                                                                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Estos actos, afectan no solamente la presunción de inocencia sino también la dignidad humana, en tanto se le presente al detenido como un criminal convicto y confeso. | Si, afecta el principio de constitucional de la presunción de inocencia, toda vez que es presentado sin tener en cuenta dicho principio | Según el tribunal Constitucional ha señalado que la exhibición tiene la condición de detenido o procesado la cual genera una severa afectación del derecho a la presunción de inocencia | Yo considero que no, ya que, estos van a pasar por un proceso de investigación y mientras no sean sentenciados, pueden demostrar su inocencia porque estamos ante una presunción. |
| Entrevistado 5                                                                                                                                                         | Entrevistado 6                                                                                                                          | Entrevistado 7                                                                                                                                                                          | Entrevistado 8                                                                                                                                                                    |
| No porque el chaleco no dice que esta es un sentenciado, es solamente una detención por estar presuntamente involucrado en el hecho                                    | No, porque es una manera de protección ante alguna amenaza por parte de los agraviados                                                  | Si, porque toda persona es inocente hasta demostrar lo contrario                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                   |

De los profesionales entrevistados se pudo obtener el siguiente análisis: respecto a la exposición de las personas detenidas con el chaleco de detenido, los entrevistados han emitido la siguiente postura: De los siete entrevistados, cuatro

argumentan: Esta acción por parte de la Policía Nacional afecta no solamente a la presunción de inocencia sino también a la dignidad de la persona, ya que, en algunos casos son expuestos sin haberse comprobado su responsabilidad penal, por ello el tribunal Constitucional ya emitió su postura. Tres argumenta: Consideramos que no, ya que, el chaleco dice detenido, mas no “culpable”, y en el proceso él puede probar su inocencia.

Esta postura condice con nuestro objetivo, a merced de que exhibir a los detenidos con chalecos donde se les identifique como detenidos, genera una percepción en la sociedad de culpabilidad, además potencialmente en el contexto peruano influye en los fiscales y magistrados.

El tribunal Constitucional advierte que el investigado recibe como “regla de trato”. Que se debe considerar inocente a todo procesado hasta que no se pruebe su culpabilidad, es decir hasta que no se exhiba prueba en contrario. Que este acto vulnera la presunción de inocencia ¿Cuál es su opinión del porqué, las autoridades continúan la misma acción?

**Tabla 2: Opiniones a la pregunta dos del objetivo general.**

| Entrevistado 1                                                                                                                                                      | Entrevistado 2                                                                                                                                      | Entrevistado 3                                                                                                                                                         | Entrevistado 4                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Considero a que dichas prácticas aún continúan debido a que no existe una norma prohibitiva directa que establezca dicha restricción, con apercibimiento de sanción | Se vulnera de manera reiterada la presunción de inocencia y hasta ahora se sigue permitiendo, sin que, se pueda respetar los derechos de la persona | Mi opinión es que la inocencia rige desde el momento en que se imputa a alguien la comisión de un delito por motivo que median de las autoridades opiniones diferentes | Yo, considero que son las autoridades de quienes no realizan bien su función, ya que, son ellos que deben dar el ejemplo con su trato durante la investigación, ya que la PNP los trata directamente como delincuentes cuando no los son |
| Entrevistado 5                                                                                                                                                      | Entrevistado 6                                                                                                                                      | Entrevistado 7                                                                                                                                                         | Entrevistado 8                                                                                                                                                                                                                           |
| Por política criminal, en cierta forma para que la sociedad tenga en cuenta las consecuencias mediatas del actuar al margen de la Ley                               | No hay cambio de trato de las autoridades y el cumplimiento de lo dispuesto por los órganos superiores                                              | No porque los efectivos policiales vulneran su propio reglamento                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                          |

De los profesionales entrevistados se pudo obtener el siguiente análisis: Respecto a la inocencia del procesado los entrevistados han emitido la siguiente postura: Consideramos que tales actos aún se realizan a merced de que no existe una legislación que prohíba aquella acción constantemente. Esta postura condice con

nuestro objetivo, a merced de la exposición de personas detenidas con chalecos de detenido afecta el principio de presunción de inocencia al crear una imagen pública de culpabilidad antes de que haya una sentencia judicial, lo que contraviene el derecho a ser tratado como inocente hasta que se pruebe lo contrario.

**Objetivo específico uno:** desarrollar los aspectos jurisprudenciales respecto a los procedimientos de detención de personas en la investigación penal, en el derecho procesal peruano:

¿Podría señalarnos cuales son los procedimientos de una detención a una persona que se encuentra involucrada en una investigación criminal?

**Tabla 3: Opiniones a la respuesta uno del objetivo específico primero**

| Entrevistado 1                                                                                                                                                                             | Entrevistado 2                                                                                                                                                                                | Entrevistado 3                                                                                                | Entrevistado 4 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Dependiendo de las circunstancias, puede darse la flagrancia delictiva de detención preliminar, este debe ponerse a disposición de la autoridad a fin de realizar las diligencias urgentes | Detenido en flagrancia                                                                                                                                                                        | 1 ero Expresar: El motivo o causa de su detención, 2do dar lectura de los derechos que le asiste al condenado | -----          |
| Entrevistado 5                                                                                                                                                                             | Entrevistado 6                                                                                                                                                                                | Entrevistado 7                                                                                                | Entrevistado 8 |
| Se le indica el motivo de tu detención y se le hace saber sus derechos                                                                                                                     | Detenido, una persona que se encuentra con el plazo de 48 horas para la investigación fiscal por flagrancia, en caso no se encuentren las pruebas necesarias, se llevara el caso en libertad. | Detener en flagrancia durante 48 horas y con detención preliminar de acuerdo al delito.                       |                |

De los profesionales entrevistados se pudo obtener el siguiente análisis: Respecto al procedimiento de una detención, los entrevistados han emitido la siguiente postura: Cuando estamos frente a esta circunstancia la acción acorde a la Ley es explicar la causa de su detención, correlativamente darle a conocer los derechos



que tiene mientras está en esa circunstancia.

Esta postura condice con nuestro objetivo a merced de Toda detención debe ser sometida a un control judicial inmediato para garantizar que se respeten los derechos del detenido, ya que, si se realizan diligencias sin la presencia de un abogado que ejerza su defensa podrían llegar a tener la calidad de nulos.

Según su experiencia ¿Qué dice la jurisprudencia respecto a la exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco procesado o detenidos, esta situación atenta contra la presunción de inocencia o no?

**Tabla 4: Opiniones de la segunda pregunta al objetivo específico primero**

| Entrevistado 1                                                                                                                                                          | Entrevistado 2                                                                                                                            | Entrevistado 3                                                                                                                                                  | Entrevistado 4                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Existen: diversas jurisprudencias en ese sentido que establecen considerar al detenido acusado, inocente hasta que se compruebe su responsabilidad en el hecho concreto | Si                                                                                                                                        | De acuerdo a mi experiencia cuando una persona se encuentra detenida, ya que, hasta la fecha es inocente y por lo tanto si le afecta la presunción de inocencia | Yo considero que no, ya que ellos saben que deben pasar por un proceso de investigación, para ser declarada culpables o inocentes |
| Entrevistado 5                                                                                                                                                          | Entrevistado 6                                                                                                                            | Entrevistado 7                                                                                                                                                  | Entrevistado 8                                                                                                                    |
| Si la jurisprudencia cataloga como violación a la presunción de inocencia                                                                                               | Según el último informe o recomendaciones del TC se debe dejar de presentar a las personas investigadas con chaleco, lo cual no se cumple | En la ciudad . donde vivo, no los exponen de esa manera, sería raro el caso                                                                                     |                                                                                                                                   |

De los profesionales entrevistados se pudo obtener el siguiente análisis:

Respecto a la jurisprudencia de las personas expuestas en rueda de prensa, los

entrevistados han emitido la siguiente postura:

Seis de los siete entrevistados consideran que si se afecta el derecho a la presunción de inocencia y tienen el respaldo de jurisprudencias que argumentan que su la responsabilidad de las personas se tiene que demostrar mediante una sentencia y previamente a ello se tiene que considerar inocente.

Uno de los siete entrevistados considera que no, ya que ellos tienen que tener conocimiento de este proceso y que los protocolos son así.

Esta postura condice con nuestro objetivo, a merced de que el Tribunal Constitucional ha establecido que la exposición pública de los detenidos con el chaleco de detenido no solo vulnera la presunción de inocencia, sino que también puede constituir una forma de trato inhumano y degradante, prohibido por la Constitución, por lo vulnera el derecho a la dignidad de la persona, honor y buena reputación.

**Objetivo específico dos:** Describir los aspectos procesales del respaldo debido proceso respecto a la presunción de inocencia, en el proceso penal peruano.

**Tabla 5: opiniones de la pregunta uno del objetivo específico segundo**

| Entrevistado 1                                                                                                                                              | Entrevistado 2                                 | Entrevistado 3                                                                                                                                   | Entrevistado 4 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| La presunción de inocencia en principio encuentra establecida en la constitución política art. 2 inc.24 y el Código procesal art. II del título preliminar. | Tener derecho a la defensa y a un juicio justo | Para mi son el tener derecho a la defensa, derecho a la prueba, derecho al asesoramiento con abogado defensor y la impugnación de una sentencia. | -----          |
| Entrevistado 5                                                                                                                                              | Entrevistado 6                                 | Entrevistado 7                                                                                                                                   | Entrevistado 8 |
| -----                                                                                                                                                       | -----                                          | -----                                                                                                                                            |                |

De los profesionales entrevistados se pudo obtener el siguiente análisis: respecto al aspecto procesal los entrevistados han emitido la siguiente postura: lo fundamental para respetar el debido proceso, es que los procesados tengan derecho a la defensa, y se les respete todas las garantías correspondientes.

Esta postura condice con nuestro objetivo a merced de estos principios aseguran que los acusados tengan pleno acceso a una defensa adecuada, incluyendo el derecho a un abogado, el derecho a presentar pruebas y testigos, y el derecho a ser escuchados en un tribunal.

¿Qué entendemos por debido proceso, desde la materia procesal penal?

**Tabla 6: opiniones al a segunda pregunta del objetivo segundo**

| Entrevistado 1                                                                                                                                                   | Entrevistado 2                                                                                           | Entrevistado 3                                                                                                                        | Entrevistado 4                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| El debido proceso es una garantía procesal, de carácter constitucional que establece garantizar todos los derechos y garantías desde el inicio a fin del proceso | Es un proceso justo y en el derecho de garantista de derechos                                            | El debido proceso es de que toda persona a ser oído con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable por un juez y por la Ley | El debido proceso quiere decir que el proceso que se le instale al acusado debe cumplir con todas las formalidades como la notificación y el derecho del cual quien quiere el recurso, según el estado del proceso. |
| Entrevistado 5                                                                                                                                                   | Entrevistado 6                                                                                           | Entrevistado 7                                                                                                                        | Entrevistado 8                                                                                                                                                                                                      |
| Que las actuaciones realizadas desde el conocimiento del hecho delictivo, estén enmarcados dentro de lo que la Ley señalada                                      | Que debe darse las garantías necesarias para que se ejerza un estricto cumplimiento de la investigación. | Un proceso justo, garantizando sus derechos                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                     |

De los profesionales entrevistados se pudo obtener el siguiente análisis: respecto a lo que se comprende por Debido Proceso, los entrevistados argumentan la siguiente postura: Que los actos realizados desde que se tiene conocimiento del acto ilícito esta, enmarcada al dentro de lo regulado norma, además de ejercer el

estricto cumplimiento de la investigación.

Esta postura condice con nuestro objetivo, a merced de que se tiene que respetar el debido proceso en materia penal peruana es esencial para asegurar la justicia, proteger los derechos fundamentales, y mantener la integridad del sistema judicial. Estos derechos son fundamentales en cualquier sociedad democrática y su respeto es clave para evitar abusos de poder y garantizar un trato justo a todas las personas.

¿Qué se entiende por principio de presunción de inocencia, en el proceso penal peruano?

**Tabla 7: opiniones a la primera pregunta relacionada con el objetivo tercero**

| Entrevistado 1                                                                                                                               | Entrevistado 2                                                  | Entrevistado 3                                                                                                                                     | Entrevistado 4                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| La presunción de inocencia garantiza a toda persona considerarlo inocente mientras no se compruebe su participación en el hecho que se juzga | Toda persona es inocente hasta que no se demuestre lo contrario | Es una de las garantías fundamentales que una persona imputada de una comisión de un delito es inocente mientras no se establezca su culpabilidad. | Es un principio que establece la inocencia de la persona |
| Entrevistado 5                                                                                                                               | Entrevistado 6                                                  | Entrevistado 7                                                                                                                                     | Entrevistado 8                                           |
| Que nadie puede ser catalogado culpable, mientras no existe sentencia firme.                                                                 | Que nadie es culpable hasta que no se pruebe lo contrario       | Que toda persona es inocente, salvo que se demuestre lo contrario                                                                                  |                                                          |

De los profesionales entrevistados se pudo obtener el siguiente análisis: respecto al principio de presunción de inocencia, los entrevistados han manifestado la siguiente postura: El derecho de la presunción de inocencia va a garantizar que todas las personas sean consideradas inocentes durante todo el proceso penal, hasta que mediante una sentencia se pruebe su responsabilidad. Esta postura condice con nuestro objetivo, a merced de que en el proceso penal es un derecho fundamental que tiene que respetarse y garantizarse, debido a que está consagrado tanto en la Constitución Política del Perú como en diversos tratados internacionales de derechos humanos.

**Objetivo específico número tres:** Analizar la casuística de exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco procesado o detenidos y afectación a la presunción de inocencia, en el proceso penal peruano.

¿Tiene conocimiento de casos donde se haya expuesto a personas en rueda de presan y posteriormente hayan sido declaradas inocentes o eximente de responsabilidad penal?

**Tabla 8: opiniones a la primera pregunta del objetivo específico tercero.**

| Entrevistado 1                                                                                                 | Entrevistado 2                               | Entrevistado 3                                                                                                                                | Entrevistado 4 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Estas situaciones se ven a diario en las noticias nacionales, donde personas expuestas resultan absueltas.     | No                                           | Hasta la fecha no tengo conocimiento, pero si fuese así, se constituiría un trato inhumano, por presentarlos ante los medios de comunicación. | -----          |
| Entrevistado 5                                                                                                 | Entrevistado 6                               | Entrevistado 7                                                                                                                                | Entrevistado 8 |
| Existen varios hechos, pero no necesariamente por ser inocentes sino por deficiencias del sistema de justicia. | Del 99% solo el 1% de que tenga conocimiento | No                                                                                                                                            |                |

De los profesionales entrevistados se pudo obtener el siguiente análisis:

Respecto a los casos conexos a la materia en análisis, los entrevistados han emitido la siguiente postura:

De los siete entrevistados, tres argumentan tener conocimiento de tales casos donde se exponen a los detenidos, sin embargo, manifiestan que en reiteradas

ocasiones estos imputados terminar en libertad.

De los siete entrevistados, cuatro argumentan no tener conocimiento de casos conexos a la materia en análisis.

Esta postura condice con nuestro objetivo a merced de que principio de presunción de inocencia es un derecho esencial que garantiza un tratamiento justo y equitativo a todas las personas acusadas de un delito en el sistema penal peruano, por ello lo más pertinente es que no se continúe exponiendo a los detenidos con este chaleco, ya que en el contexto social peruano, es suficiente con esta exposición para crear en la ciudadanía una figura de culpabilidad sin haberse concluido el proceso penal.



## 4.2.- Discusión de resultados

**Objetivo general:** establecer la relación entre la exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco procesado o detenidos y su afectación a la presunción de inocencia, en el proceso penal peruano

### Entrevistas

Se plantearon a los entrevistados dos preguntas ¿Desde su punto de vista profesional y practico, la exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco procesado o detenidos y afecta la presunción de inocencia? de los siete entrevistados, cuatro argumentan: Esta acción por parte de la Policía Nacional afecta no solamente a la presunción de inocencia sino también a la dignidad de la persona, ya que, en algunos casos son expuestos sin haberse comprobado su responsabilidad penal, por ello el tribunal Constitucional ya emitió su postura. De los siete entrevistados tres argumentan: Consideramos que no, ya que, el chaleco dice detenido, mas no “culpable”, y en el proceso él puede probar su inocencia.

Esta postura condice con nuestro objetivo, a merced de que exhibir a los detenidos con chalecos donde se les identifique como detenidos, genera una percepción en la sociedad de culpabilidad, además potencialmente en el contexto peruano influye en los fiscales y magistrados.

Respecto a la segunda pregunta, la postura condice con nuestro objetivo, a merced de la exposición de personas detenidas con chalecos de detenido afecta el principio de presunción de inocencia al crear una imagen pública de culpabilidad antes de que haya una sentencia judicial, lo que contraviene el derecho a ser tratado como inocente hasta que se pruebe lo contrario.

### Antecedente

El estudio de Henao (2022) analiza la relación entre la exposición de personas detenidas en rueda de prensa y su impacto en la presunción de inocencia en el proceso penal peruano. los principales puntos del estudio y su relación con el objetivo establecido: Exposición de personas detenidas en rueda de prensa: Henao analiza cómo la exposición de personas detenidas en rueda de prensa, con uso de chaleco procesado o detenidos, puede generar un enjuiciamiento social paralelo al proceso penal, el estudio destaca que esta exposición puede afectar la presunción

de inocencia, ya que la presentación pública de la persona detenida puede generar juicios de valor y estigmas negativos; el autor Henao enfatiza que el imputado se encuentra en una situación de vulnerabilidad, ya que la exposición mediática puede influir en la opinión pública y en la imparcialidad del juicio.

El estudio de Henao (2022) se tiene coincidencia con nuestro objetivo general al revelar que la exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco procesado o detenidos en Perú puede comprometer la presunción de inocencia en el proceso penal. Esto se debe a que la presentación pública de la persona detenida puede generar opiniones y estigmas negativos, afectando el derecho a un juicio justo. El estudio destaca la vulnerabilidad del imputado y el riesgo de un enjuiciamiento social paralelo al proceso penal. Por lo tanto, es crucial implementar medidas para proteger la presunción de inocencia y garantizar un juicio imparcial.

### **Doctrina**

Betancur (2021) sostiene que los medios de comunicación deben adherirse a principios de veracidad e imparcialidad, sobre todo al informar sobre hechos delictivos. Esto es crucial para evitar perjudicar a las personas mencionadas en dichas informaciones, ya sea revictimizando a quienes han sufrido los efectos de un delito o condenando y acusando directamente a quienes son señalados como responsables de dichos actos.

La idea de Betancur (2021) se condice con nuestro objetivo señalado en el presente análisis respecto a las similitudes, se destaca la importancia de la veracidad e imparcialidad en la información difundida por los medios de comunicación; también ambos puntos hacen reconocimiento del impacto que puede tener la información sobre hechos delictivos en los sujetos mencionados y además de la necesidad de proteger los derechos de las personas involucradas en procesos penales.

Sin embargo, también hay algunas diferencias, consideramos el enfoque, pues Betancur se centra en la responsabilidad de los medios de comunicación en la difusión de información sobre hechos delictivos. Su objetivo está alineado en la relación entre la exposición de personas detenidas en rueda de prensa y su afectación a la presunción de inocencia en el proceso penal peruano.

2. **Ámbito de aplicación:** Betancur no se limita a un país o sistema jurídico específico, nuestro objetivo se aplica específicamente al proceso penal peruano en el año 2024.

**Objetivo específico uno:** desarrollar la medida de coerción de la detención policial en el derecho procesal penal peruano

### **Entrevistas**

Se plantearon las siguientes preguntas ¿Podría señalarnos cuales son los procedimientos de una detención a una persona que se encuentra involucrada en una investigación criminal? respecto al procedimiento de una detención, los entrevistados han emitido la siguiente postura: Cuando estamos frente a esta circunstancia la acción acorde a la Ley es explicar la causa de su detención, correlativamente darle a conocer los derechos que tiene mientras está en esa circunstancia.

Esta postura condice con nuestro objetivo a merced de Toda detención debe ser sometida a un control judicial inmediato para garantizar que se respeten los derechos del detenido, ya que, si se realizan diligencias sin la presencia de un abogado que ejerza su defensa podrían llegar a tener la calidad de nulos.

Respecto a la pregunta ¿Qué dice la jurisprudencia respecto a la exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco procesado o detenidos, esta situación atenta contra la presunción de inocencia o no?, se obtiene que la jurisprudencia de las personas expuestas en rueda de prensa, los entrevistados han emitido la siguiente postura, esta postura condice con nuestro objetivo, a merced de que el Tribunal Constitucional ha establecido que la exposición pública de los detenidos con el chaleco de detenido no solo vulnera la presunción de inocencia, sino que también puede constituir una forma de trato inhumano y degradante, prohibido por la Constitución, por lo vulnera el derecho a la dignidad de la persona, honor y buena reputación.

### **Antecedente**

El Estudio de Castro (2020), desarrolla una exposición mediática de muchos detenidos en los operativos que se realizan en el Callao, situación que es frecuente y genera estigmas negativos afectando la presunción de inocencia. Siendo en su mayoría de ellos expuestos a la prensa y que afectan su derecho a un juicio justo; por otra parte, los funcionarios encargados de la detención reconocen la importancia de proteger los derechos fundamentales, pero no siempre siguen protocolos para evitar la exposición mediática innecesaria. El presente estudio llegó a concluir que esta exposición mediática afecta negativamente los derechos

fundamentales, especialmente la presunción de inocencia.

El estudio de Castro (2020) y el objetivo propuesto comparten similitudes en su enfoque en la exposición mediática de detenidos y su impacto en los derechos fundamentales en el derecho procesal penal peruano. Sin embargo, difieren en su enfoque específico, con el estudio de Castro centrado en la afectación a los derechos fundamentales en el Callao y el objetivo en análisis enfocado en desarrollar la medida de coerción de la detención policial a nivel nacional. Para lograr el objetivo en análisis, se pueden adaptar los hallazgos del estudio de Castro y incorporar elementos adicionales para garantizar la protección de los derechos fundamentales durante la detención policial.

### **Doctrina**

De acuerdo a San Martín (2021) el propósito de las medidas cautelares es asegurar que la sentencia sea efectivamente ejecutada y que se preserven las pruebas clave durante el proceso. Estas medidas son excepcionales y se aplican con rigor, bajo los principios de necesidad y proporcionalidad, para garantizar que el proceso se desarrolle sin obstáculos y cumpla su objetivo de proteger a la sociedad. Las medidas cautelares tienen un carácter preventivo y deben aplicarse con prudencia, especialmente en el proceso penal, donde la principal sanción es la privación de la libertad, para evitar una sanción anticipada.

El texto de San Martín (2021) y el objetivo de desarrollar la medida de coerción de la detención policial en el derecho procesal penal peruano 2024 comparten similitudes en los siguientes aspectos: ambos buscan asegurar la efectividad del proceso penal y la protección de la sociedad, respecto a las medidas cautelares: ambos mencionan la importancia de las medidas cautelares para garantizar el desarrollo del proceso sin obstáculos; respecto a la excepcionalidad: ambos enfatizan que las medidas cautelares son excepcionales y deben aplicarse con rigor; respecto a los principios: ambos mencionan la necesidad y proporcionalidad como principios para la aplicación de medidas cautelares y respecto al objetivo común: ambos buscan garantizar la ejecución de la sentencia y la preservación de pruebas clave durante el proceso.

**Objetivo específico dos:** describir la doctrina y normativa procesal penal, respecto a exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco procesado o detenidos.

## **Entrevistas**

A los entrevistados se le plantean las siguientes preguntas: ¿Cuál es su análisis de los aspectos procesales del respaldo debido proceso respecto a la presunción de inocencia, en el proceso penal peruano? de los profesionales entrevistados se pudo obtener el siguiente análisis: respecto al aspecto procesal los entrevistados han emitido la siguiente postura: lo fundamental para respetar el debido proceso, es que los procesados tengan derecho a la defensa, y se les respete todas las garantías correspondientes.

Esta postura condice con nuestro objetivo a merced de estos principios aseguran que los acusados tengan pleno acceso a una defensa adecuada, incluyendo el derecho a un abogado, el derecho a presentar pruebas y testigos, y el derecho a ser escuchados en un tribunal.

¿Qué entendemos por debido proceso, desde la materia procesal penal?

De los profesionales entrevistados se pudo obtener el siguiente análisis: respecto a lo que se comprende por Debido Proceso, los entrevistados argumentan la siguiente postura: Que los actos realizados desde que se tiene conocimiento del acto ilícito esta, enmarcada al dentro de lo regulado norma, además de ejercer el estricto cumplimiento de la investigación. Esta postura condice con nuestro objetivo, a merced de que se tiene que respetar el debido proceso en materia penal peruana es esencial para asegurar la justicia, proteger los derechos fundamentales, y mantener la integridad del sistema judicial. Estos derechos son fundamentales en cualquier sociedad democrática y su respeto es clave para evitar abusos de poder y garantizar un trato justo a todas las personas.

## **Antecedente**

El estudio de Castillo (2020) examina la conexión entre la presunción de inocencia y la exhibición de detenidos en prisión preventiva a través de los medios de comunicación. El análisis resalta que la exposición pública de estos detenidos en ruedas de prensa puede comprometer tanto la presunción de inocencia como el derecho a un juicio justo. Por ello, se subraya la necesidad de desarrollar protocolos específicos para la presentación de detenidos, asegurando así la protección de sus derechos fundamentales.

La doctrina procesal penal, señala que la presunción de inocencia es un principio fundamental en el derecho procesal penal y que la exposición de detenidos en rueda de prensa puede afectar la presunción de inocencia.

La investigación de Castillo con nuestro objetivo específico que se analiza tiene coincidencia, pues ambos abordan la exposición de personas detenidas y su impacto en los derechos fundamentales, también analizan la relación entre la exposición mediática y la presunción de inocencia y destacan la importancia de proteger los derechos fundamentales durante la detención.

### **Doctrina**

Nieva (2020) señala que presentar a personas detenidas por un presunto delito en ruedas de prensa, con chalecos que indiquen "detenido" o "procesado", antes de que haya comenzado un proceso jurisdiccional justo y sin que se haya declarado su culpabilidad mediante una sentencia firme, vulnera la presunción de inocencia. Este es un principio esencial del debido proceso y su violación compromete los derechos fundamentales de los detenidos.

**Objetivo específico tres:** analizar los pronunciamientos constitucionales y penales sobre la exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco procesado o detenidos y su afectación a la presunción de inocencia en el derecho procesal penal peruano.

**Entrevista** A los entrevistados se les plantea las siguientes preguntas: ¿Tiene conocimiento de casos donde se haya expuesto a personas en rueda de prensa y posteriormente hayan sido declaradas inocentes o eximidas de responsabilidad penal? de los siete entrevistados, tres argumentan tener conocimiento de tales casos donde se exponen a los detenidos, sin embargo, manifiestan que en reiteradas ocasiones estos imputados terminan en libertad. De los siete entrevistados, cuatro argumentan no tener conocimiento de casos conexos a la materia en análisis. Esta postura condice con nuestro objetivo a merced de que principio de presunción de inocencia es un derecho esencial que garantiza un tratamiento justo y equitativo a todas las personas acusadas de un delito en el sistema penal peruano, por ello lo más pertinente es que no se continúe exponiendo a los detenidos con este chaleco, pues en el contexto social peruano, es suficiente con esta exposición para crear en la ciudadanía una figura de culpabilidad sin haberse concluido el proceso penal

**Antecedente** El estudio de Quispe (2023) analiza la vulneración de la presunción de inocencia en casos de presentación de detenidos en flagrancia en medios televisivos por la Policía Nacional del Perú (PNP). A continuación, se presentan los

principales puntos del estudio y su relación con el objetivo, respecto a la vulneración de la presunción de inocencia, dicho estudio destaca que la presentación de detenidos en flagrancia en medios televisivos puede afectar la presunción de inocencia, ya que se genera un juicio público antes de que se haya dictado sentencia. Respecto a los pronunciamientos constitucionales y penales; el estudio analiza los pronunciamientos constitucionales y penales relacionados con la exposición de personas detenidas en rueda de prensa, destacando la importancia de proteger la presunción de inocencia; sobre la exposición de personas detenidas en rueda de prensa, el estudio examina la práctica de presentar detenidos en rueda de prensa con uso de chaleco procesado o detenidos, y su impacto en la presunción de inocencia. Y sobre la afectación a la presunción de inocencia, el estudio concluye que la exposición de personas detenidas en rueda de prensa puede afectar negativamente la presunción de inocencia, ya que se genera un estigma público y se puede influir en la opinión de los jueces y jurados.

**Teoría** El estudio de Nieva (2020) analiza la práctica de presentar personas detenidas en rueda de prensa por la Policía, Ministerio Público y entidades competentes, con un chaleco que indica "detenido" o "procesado", antes de que se haya iniciado un proceso jurisdiccional justo y se haya declarado la culpabilidad mediante sentencia. Puntos clave del estudio: Crítica a la práctica de presentar detenidos en rueda de prensa sin garantizar el derecho a la presunción de inocencia, análisis de la vulneración de los derechos de los detenidos, incluyendo el derecho a la dignidad y el derecho a un juicio justo, evaluación de la influencia de la rueda de prensa en la opinión pública y la posible contaminación del proceso penal, propuestas para reformar la práctica y garantizar la protección de los derechos de los detenidos. El estudio de Nieva (2020) analiza la práctica de presentar personas detenidas en rueda de prensa con un chaleco que indica "detenido" o "procesado", antes de que se haya iniciado un proceso jurisdiccional justo y se haya declarado la culpabilidad mediante sentencia. Este estudio se enfoca en la exposición de personas detenidas en rueda de prensa y su relación con la doctrina y normativa procesal penal. La teoría de Nieva, presenta algunas similitudes con el objetivo que se analiza respecto al enfoque respecto a la exposición de personas detenidas en rueda de prensa, que el interés en la relación entre la exposición y el proceso penal y análisis de la práctica de presentar detenidos con chaleco procesado o detenidos.

## CONCLUSIONES

La exposición de personas con detención a su libertad en medios de comunicación mediante rueda de prensa con uso de chaleco de procesado o detenido puede afectar negativamente a la inocencia que debe presumirse desde la constitución hasta que le demuestren lo contrario, ello dentro de una investigación penal. Esto debido a que la presentación pública de la persona detenida con un chaleco que indica su condición de procesado o detenido puede crear una impresión de culpabilidad en la opinión pública, lo que puede influir en la percepción de la justicia y la imparcialidad del proceso.

La jurisprudencia peruana en materia de detención de personas en la investigación penal requiere de un desarrollo más amplio y claro para garantizar la protección de los derechos fundamentales de las personas detenidas y la eficacia del proceso penal. Es necesario establecer parámetros precisos para la detención, asegurando que se respete la presunción de inocencia y se evite la arbitrariedad.

La presunción de inocencia es un pilar fundamental del debido proceso en el proceso penal peruano, y su protección es crucial para garantizar la justicia y la equidad. Sin embargo, es necesario fortalecer los aspectos procesales que respaldan esta presunción, asegurando que se respete en todas las etapas del proceso penal. Esto incluye la garantía de un juicio imparcial, la protección contra la autoincriminación, el derecho a la defensa y la presunción de inocencia hasta que se demuestre lo contrario.

La exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco procesado o detenidos es una práctica común en el proceso penal peruano, pero puede tener graves consecuencias para la presunción de inocencia. La casuística analizada muestra que esta práctica puede generar una percepción de culpabilidad en la opinión pública, lo que puede influir en la imparcialidad del juicio y la protección de los derechos del imputado. Es necesario tomar medidas para evitar la afectación de la presunción de inocencia y garantizar un proceso penal justo y transparente.



## RECOMENDACIONES

Se recomienda que las autoridades peruanas revisen y ajusten las prácticas de presentación de personas detenidas en rueda de prensa para garantizar que no se afecte la presunción de inocencia. Esto podría incluir: evitar el uso de chalecos que indiquen la condición de procesado o detenido, garantizando que la presentación en rueda de prensa se realice de manera neutral y objetiva; proporcionar información clara y precisa sobre la situación legal de la persona detenida estableciendo protocolos para garantizar la protección de los derechos de las personas detenidas y la presunción de inocencia. De esta manera, se puede garantizar que el proceso penal peruano se desarrolle de manera justa y transparente, y que se protejan los derechos de todas las personas involucradas.

Se sugiere fortalecer la jurisprudencia penal peruana en materia de detención de personas en la investigación penal, mediante la creación de precedentes judiciales que establezcan criterios claros y precisos para la detención, asegurando así la protección de los derechos fundamentales de las personas detenidas y la eficacia del proceso penal estableciendo parámetros objetivos para la detención; de esta manera se garantiza la proporcionalidad y necesidad de la detención; protegiendo la presunción de inocencia y evitar la estigmatización. De esta manera, se puede asegurar que el proceso penal peruano sea justo, transparente y respetuoso de los derechos fundamentales de todas las personas involucradas.

Se recomienda la implementación de medidas procesales para reforzar los aspectos procesales que protegen la presunción de inocencia en el proceso penal peruano, asegurando que se respete y promueva en todas las etapas del proceso. Esto incluye el fortalecimiento a la independencia e imparcialidad del órgano judicial, de esta manera se establecerán los mecanismos efectivos para proteger al imputado contra la autoincriminación, garantizando el derecho a una defensa efectiva y oportuna; de esta manera se promueve la presunción de inocencia en todas las etapas del proceso penal. De esta manera, se puede asegurar que el proceso penal peruano sea justo, equitativo y respetuoso de los derechos fundamentales de todas las personas involucradas, y que la presunción de inocencia sea un pilar sólido en la búsqueda de la verdad y la justicia.

Se recomienda establecer protocolos claros para la exposición de personas detenidas en rueda de prensa, asegurando que no se utilicen chalecos que indiquen la condición de procesado o detenido, además de implementar medidas para proteger la identidad de las personas detenidas, como el uso de imágenes borrosas o la omisión de datos personales estableciendo sanciones para los funcionarios que violen los protocolos de exposición de personas detenidas en rueda de prensa. De esta manera, se puede garantizar que el proceso penal peruano sea justo, transparente y respetuoso de los derechos fundamentales de todas las personas involucradas.

## Bibliografía

- Aguirre. (2021). *“Vulneración periodística al principio de presunción de inocencia en notas informativas del diario La industria de Chiclayo, 2012*. Chiclayo: SIPAN.
- Almeida, D. (2021). *La tensión entre la libertad de información y la presunción de inocencia en la labor de los medios de comunicación cuando cubren procesos penales. [Tesis de maestría, Universidad San Francisco de Quito]*. Quito: San Francisco .
- Armenta, D. T. (2022). *Lecciones De Derecho Procesal Penal*. Madrid: Pons.
- Azabache, C. C. (2023). *C: Presentar detenidos en ruedas de prensa vulnera el principio de presunción de inocencia*. Lima: La ley.pe <https://laley.pe/2023/12/20/tc-presentar-detenidos-en-ruedas-de-prensa-vulnera-el-principio-de-presuncion-de-inocencia/>.
- Badaró, G. (2022). *Processopenal*. ed., São Paulo: Thomson Reuters Revista dos Tribunais.
- Barrios. (2020). *“Relación entre la exposición mediática y los derechos fundamentales de los detenidos en la Comisaria PNP San Ramón– Chanchamayo, 2018”*. Lima: Universidad Peruana Los Andes.
- Benavente, H. (2009). *El derecho constitucional a la presunción de inocencia en Perú y México* . Lima: REvista Cielo 58- 59.
- Bernal, C. y. (2015). *Freedom of expression and criminal proceedings*. Colombia. columbia university.
- Betancur, A. (2021). *Presunción de inocencia y medios de comunicación: vulneración de un derecho fundamental*. Universidad Autónoma Latinoamericana.
- Bustos, R. (2020). *The concept of freedom of information based on its distinction from freedom of expression*. Revista de Estudios Políticos (Nueva Época), (85), (pp. 261-290). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=27279>.
- Carbonell, M. (2020). *Exhibición en medios de comunicación de víctimas del delito y de personas detenidas y/o bajo responsabilidad del Ministerio Público en México, 2018*. ITAM.
- Carbonell, S. M. (2020). *What is the Presumption of Innocence?* . Santiago. : Facts and Rights Magazine. N° 56.
- Carhuacho, R. C. (2023). *Medidas de coerción procesal*. Lima: Legis.pe.

- Castillo, A. J. (2024). *La Presunción de inocencia como regla de tratamiento*. Instituto Pacífico.
- Castillo, J. (2020). *"La presunción de inocencia y la exposición de detenidos por prisión preventiva mediante los medios de comunicación"*. Cajamarca: UNC.
- Castillo, J. (2021). *"The Presumption of Innocence as a treatment rule"*. Lima: Ideas Solución.
- Castillo, M. (2020). *análisis documental*. Lima: Bibliotecomía.
- Castillo, Z. (2022). *"La presunción de inocencia y la exposición de detenidos por prisión preventiva mediante los medios de comunicación en Trujillo, 2021"*. Trujillo: UPN.
- Castro, M. (2020). *"Exposición mediática de detenidos y afectación a los derechos fundamentales-Callao 2021"*. Callao: UNC.
- CIDH. (2023). Corte Interamericana de Derechos Humanos - Loayza vs Perú.
- CIDH, C. d. (2020). *Caso Cantoral Benavides vs. Perú. Fondo, 2000*. Lima: El Peruano.
- Constitucional, T. (2021). *Sentencia 973/2021, 2021*. Lima: El Peruano.
- Cortez, D. V. (2021). *Derecho Penal y Procesal Penal*. Blanch.
- De Proit. (2022). *TC -DISPONE QUE DETENIDOS NO PUEDEN SER EXHIBIDOS EN RUEDA DE PRENSA*. 2022: Gaceta.
- Díaz, B. L. (2021). *La entrevista, recurso flexible y dinámico. Investigación . México: Métodos*.
- Droit, I. (2022). *Disposiciones del TC detenidos no pueden ser exhibidos en Rueda de Prensa*. Lima: <https://www.institutoperuanodedroit.com/post/tc-dispone-que-detenidos-no-pueden-ser-exhibidos-en-rueda-de-prensa>.
- Felices, M. (2021). *La Presunción de Inocencia en el Sistema Acusatorio*. . Lima: Revista IusInkarri. 10(10), 89-112. <https://revistas.urp.edu.pe/index.php/Inkarri/article/view/4637/5645>.
- Felices, M. M. (2021). *LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL SISTEMA ACUSATORIO*. <https://doi.org/10.31381/iusinkarri.v10n10.4637>.
- Fernández, A. (2021). *Es inconstitucional presentar en ruedas de prensa a personas detenidas*. Lima: <https://gacetaconstitucional.com.pe/index.php/2021/12/22/tc-es-inconstitucional-presentar-en-ruedas-de-prensa-a-personas-detenidas/>.
- García. (2018). *"Exposición de detenidos en sede policial ante medios de*

- comunicación televisiva y su derecho de presunción de inocencia, Lima, 2017"*. Trujillo: Universidad César Vallejo.
- Garcia, N. (2019). *La Incidencia de los medios de comunicacion en la presuncion de inocencia*. Lima: Revista Cap. Juridica Central N°5 , 141 - 177.
- Gonzales, T. R. (2024). *Entre Política y Justicia: Lawfare y la Preservación del Principio de Presunción de Inocencia en el Perú*. <https://doi.org/10.33936/revistaderechos.v5i1.6252>.
- Granda. (2023). *Límite y permisión de los medios de comunicación digital en el desarrollo de noticias descontextualizadas y los derechos al buen nombre*. . Chimborazo: Universidad Nacional de Chimborazo-Ecuador. <https://acortar.link/gtAcRw>.
- Guillermo, B.-Z. C. (2022). *Violación del principio de inocencia por la campaña negativa de prensa*. <https://doi.org/10.33386/593dp.2022.1-1.1001>.
- Gutierrez, G. (2020). *Comentarios a la Constitución Política del Perú*. Grijley.
- Hart, J. (2020). *Democracy and Distrust - . A Theroy of Judicial*.
- Henao, S. M. (2022). *Analisis de la ONU: La presunción de inocencia en los medios de comunicación y RR.SS. en Chile*. Santiago de chile: Universidad de chile.
- León Flores, J. (2018). *¿Atenta contra la dignidad de los procesados que se les coloque chalecos de "detenido"?* Lima: Legis.
- Loza, a. G. (2020). *Presunto culpable ¿Y la presunción de inocencia?*. Lima: PUCP.
- Martínez, P. (2020). *Implicancias del principio de presunción de inocencia en los casos de prisión preventiva*. Universidad Nacional Federico Villarreal].[http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/9820/Tesis\\_58416.pdf](http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/9820/Tesis_58416.pdf).
- Matias, D. E. (2024). *Discusiones en torno a la presunción de la inocencia en el ámbito jurídico angloamericano\**. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.202401.007>.
- Mavila, L. R. (2021). *La obligación de informar sobre el motivo de la detención según la constitución*. Callao : San Marcos.
- Mendoza, P. P. (2022). *La facultad de la Policía Nacional del Perú de informar públicamente sobre la identidad del imputado y el derecho a la presunción de inocencia*. Lambayeque: PRG.
- Moscoso, G. (2020). *Prisión preventiva a la luz del control de convencionalidad. El binomio de laproporcionalidad y la debida motivación de las decisiones*

- fiscales como regla en el proceso penal peruano.* . Díkaion.
- Muñoz, A. (2020). *La presunción de inocencia y el principio in dubio pro reo: algunos equívocos.* Revista Almacén de Derecho, 1(1), 1-8. Recuperado de <https://almacenederecho.org/la>.
- Narvaez, M. (2021). *Técnicas de recolección de datos.* México: <https://www.questionpro.com/blog/es/tecnicas-de-recoleccion-de-datos/>.
- Neyra Flores, J. (2022 ). *Manual del Nuevo Proceso Penal & de Litigación Oral.* . Lima: Editorial Moreno, 2010, .
- Nieva, J. (2020). *La Razón de Ser de la Presunción de Inocencia.* Revista para el análisis del derecho, 1-23. [https://indret.com/wpcontent/themes/indret/pdf/1203\\_es.pdf](https://indret.com/wpcontent/themes/indret/pdf/1203_es.pdf).
- Norambuena, V. J. (2020). *Eficacia de las Medidas Cautelares y Accesorias aplicadas en Contexto de Violencia intrafamiliar,.* Santiago de Chile Universidad de Chile: <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/165770/Eficacia-de-las-medidas-cautelares-y-accesorias-aplicadas-en-contexto-de-violencia-intrafamiliar.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Ñaupas, H. E. (2023). *Metodología de la investigación total. Cuantitativa – Cualitativa 6ª Edición.* Bogota: Ediciones de la U ISBN: 9789587924657.
- Palacios, V. J. (2020). *Metodología de la investigación jurídica.* Lima: Grijley.
- Peña, F. A. (2021). *Exegesis del Nuevo Código Procesal Penal.* . Lima: Editorial Rodhas.
- Pérez, M. J. (2020). *El malestar de los medios de comunicación y su repercusión en las garantías del proceso penal peruano.* Bogotá: Javeriana.
- Quispe, M. L. (2023). *“Vulneración de la Presunción de Inocencia frente a la presentación de detenidos en flagrancia en medios televisivos por la PNP”.* UTP - Filial Chiclayo.
- Revoredo, C. A. (2020). *Las Categorías de la investigación Cualitativa.* Colombia: Metodológica.
- Ríos. (2022). *“Análisis constitucional de la ley N° 31042 sobre impedimentos de la participación política a la luz del principio-derecho de la presunción de inocencia”.* . Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. <https://acortar.link/7xL3gr>.
- Rodriguez, J. (2022). *Participantes o colaboradores informantes, criterio de*

- saturación de información en estudios cualitativos*. Guanajuato: <https://blogs.ugto.mx/rea/clase-digital-8-participantes-o-colaboradores-informantes-criterio-de-saturacion-de-informacion-en-estudios-cualitativos/>.
- Rodríguez, R. (2024). *Análisis del principio de proporcionalidad al aplicar la prisión*. REVISTA INVECOM “Estudios transdisciplinarios en comunicación y sociedad” / ISSN 2739-0063 /.
- Rojas, M. K. (2020). *Vulneración de los medios de comunicación al principio de presunción de inocencia*,. Universidad Cesar Vallejo Filial Chiclayo.
- San Martín, C. (2021). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Editorial GRIJLEY.
- San Martín, C. C. (2021). *Derecho Procesal Penal*. . Lima: Vol. II. Ob. Cit. p. 1072.
- San Martín, L. (2021). *Criminal Procedure Law Lessons*. Lima: Peruvian Institute of Criminology and Criminal Sciences;. Lima: Center for Advanced Studies in Political and Social Legal Sciences.
- Soto, P. K. (2021). *TC: Presentar detenidos en ruedas de prensa vulnera el principio de presunción de inocencia*. Lima: La Ley.
- TC, T. C. (2021). *Sentencia 2825-2017-PHC-TC* . Lima: La Ley.
- TEDH, E. T. (2021). *El TEDH condena a España por vulnerar la presunción de inocencia a un detenido*. Madrid: Europa Press.
- Torres, L. (2012). *Presuncion de inocencia, una asignatura pendiente*. Lima: Justicia de género.
- Trubunal Europeo de Derechos Humanos, E. (2021). *Caso: Lizaso Azconobieta vs. España., 2011*. Madrid.
- Valle, T. A. (2023). *Las Investigaciones Descriptivas Cualitativas de Educación*. Lima: PUCP.
- Vasconzuelos, S. (2021). *Rigor científico y ciencia abierta: desafíos éticos y metodológicos en la investigación cualitativa*. España: Cielo.
- Vega, E. (2021). *Vulneración de la presunción de inocencia como consecuencia de la influencia de los medios de comunicación que criminalizan al investigado*. . Universidad Cesar Vallejo. <https://ac.>
- Ventocilla, F. (2021). *Evidencia fiscal de los presupuestos de prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia del imputado*. Obtenido de . <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/5019/FERNANDO%20ANGEL%20VENTOCILLA%20SALCEDO.pdf>.
- Vílchez, C. R. (2023). *Los delitos de corrupción pública más graves: una revisión al*

*art. 41 de la Constitución Política del Perú* .  
<https://doi.org/10.35292/ropj.v15i19.696>.



## **ANEXO**

## Anexo 01: Cuadro de categorización.

| Categoría de estudio                                                                          | Definición conceptual                                                                                                                                                                                                                                                             | subcategoría                                                   | Instrumento         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------|
| Exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco procesado o detenidos. | La exposición pública de los detenidos por la Policía Nacional viola el derecho a la presunción de inocencia, ya que al ser presentados como presuntos responsables en los medios de comunicación, la población tiende a creer que son culpables.                                 | Teoría de las medidas de coerción                              |                     |
|                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                   | La detención policial como medida de coerción                  |                     |
|                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Detención en flagrancia                                        |                     |
|                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Detención por orden judicial                                   |                     |
|                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                   | La exposición de personas con traje o chaleco de detenido      | Análisis documental |
| La presunción de inocencia                                                                    | es un derecho y una garantía reconocidas en la Constitución Política del Estado y en los tratados internacionales de Derechos Humanos, que sostienen un Estado Democrático, por lo que existe un proceso penal constitucionalizado que exige la observancia de un debido proceso. | Pronunciamiento del Tribunal Constitucional Sentencia 973/2021 | Entrevista          |
|                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pronunciamiento de la Corte interamericana de Derecho Humanos  |                     |
|                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pronunciamiento del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.      |                     |
|                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Definición doctrinaria                                         |                     |
|                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Definición legal                                               | Análisis documental |
|                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Reconocimiento en los tratados internacionales                 | Entrevista          |
|                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Presunción de inocencia y la doctrina nacional.                |                     |

## ANEXO 01: Formato evaluación por ficha de experto

### ANEXO 01: Formato evaluación por ficha de experto



#### UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO FACULTAD DE DERECHO Y EDUCACION



#### Evaluación por juicio de experto

Respetado Magister: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento, respecto a la investigación *"Exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco procesado o detenidos la afectación de presunción de inocencia"*. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### Datos Generales del Evaluador

|                                                                       |                                                                         |                    |
|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Nombre: <i>César Alberto Guzmán Mejía</i>                             | Maestría ( <input checked="" type="checkbox"/> )                        | Doctor ( )         |
| Grado profesional<br><i>MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL</i> | Clínica ( )                                                             | Social ( )         |
| Áreas de formación académica                                          | Educativa ( )                                                           | Organizacional ( ) |
| Áreas de experiencia profesional:                                     | <i>DERECHO PENAL - CIVIL - FAMILIAR</i>                                 |                    |
| Institución donde labora:                                             | <i>OFICIO JUDICIAL "Guzmán Mejía" Asociados</i>                         |                    |
| Tiempo de experiencia profesional en el área:                         | 2 a 4 años ( )<br>Más de 5 años ( <input checked="" type="checkbox"/> ) |                    |
| Experiencia en Investigación Psicométrica:                            | Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.       |                    |

#### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de experto.

#### 3. Datos de la escala

|                       |                                                                                                                                   |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre de la Prueba:  | Entrevista                                                                                                                        |
| Autor:                | Oscar Sumoso Coronel                                                                                                              |
| Procedencia:          | Facultad de Derecho - Universidad Particular de Chiclayo                                                                          |
| Administración:       |                                                                                                                                   |
| Tiempo de aplicación: | 40 minutos                                                                                                                        |
| Ámbito de aplicación: | Policía Nacional y funcionarios del Ministerio Público                                                                            |
| Significación:        | Explicar Cómo está compuesta la escala (dimensiones, áreas, ítems por área, explicación breve de cuál es el objetivo de medición) |

#### 4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

| Escala/ÁREA | Subescala (dimensiones) | Definición |
|-------------|-------------------------|------------|
|             | Dimensiones             |            |

#### 5. Presentación de instrucciones:

A continuación, a usted le presento el cuestionario de la investigación *"Exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco procesado o detenidos la afectación de presunción de inocencia"*. Elaborado por el Bachiller: Osver Sumoso coronel, en el año 2023, de acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

| Categoría                                                                                           | Calificación                                            | Indicador                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas. | 1. No cumple con el criterio                            | El ítem no es claro.                                                                                                                                          |
|                                                                                                     | 2. Bajo Nivel                                           | El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas. |
|                                                                                                     | 3. Moderado <u>nivel</u> (x)                            | Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.                                                                              |
|                                                                                                     | 4. Alto nivel                                           | El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.                                                                                                        |
| <b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.     | 1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio) | El ítem no tiene relación lógica con la dimensión                                                                                                             |
|                                                                                                     | 2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)                   | El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión                                                                                                |
|                                                                                                     | 3. Acuerdo (moderado nivel).                            | El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.                                                                                    |
|                                                                                                     | 4. Totalmente de Acuerdo (alto <u>nivel</u> ) (X)       | El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.                                                                                     |
| <b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.                     | 1. No cumple con el criterio                            | El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.                                                                              |
|                                                                                                     | 2. Bajo Nivel                                           | El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.                                                                      |
|                                                                                                     | 3. Moderado <u>nivel</u> (x)                            | El ítem es relativamente importante.                                                                                                                          |
|                                                                                                     | 4. Alto nivel                                           | El ítem es muy relevante y debe ser incluido.                                                                                                                 |

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

|                                        |
|----------------------------------------|
| 1. <u>No</u> cumple con el criterio    |
| 2. Bajo Nivel                          |
| 3. Moderado nivel 40 puntos <u>(x)</u> |
| 4. Alto nivel                          |



## FICHA DE ENTREVISTA:

Datos del Entrevistado: \_\_\_\_\_ Colegiatura: \_\_\_\_\_

Entidad o centro de trabajo: \_\_\_\_\_

**INSTRUCCIONES:** Estimado(a) colaborador, mediante esta entrevista cuya finalidad, es analizar: “Exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco de procesado o detenido y la afectación de presunción de inocencia”, me permite sugerir que sus respuestas sean de manera adecuada, a cada una de las preguntas formuladas. Siendo así, agradecemos su aporte en cada interrogante en la presente entrevista:

**Objetivo general:** Determinar la relación entre la exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco procesado o detenidos y afectación a la presunción de inocencia, en el proceso penal peruano.

¿Desde su punto de vista profesional, y práctico, la exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco procesado o detenidos y afecta la presunción de inocencia?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

El tribunal Constitucional advierte que el investigado recibe como “regla de trato”. Que se debe considerar inocente a todo procesado hasta que no se pruebe su culpabilidad, es decir hasta que no se exhiba prueba en contrario. Que este acto vulnera la presunción de inocencia. ¿Cuál es su opinión del porqué, las autoridades continúan realizando la misma acción?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**OBJETIVO ESPECIFICO UNO:** a) Desarrollar, los aspectos jurisprudenciales respecto a los procedimientos de detención de personas en la investigación penal, en el derecho procesal peruano;

¿Podría señalarnos cuales son los procedimientos de una detención a una persona que se encuentra involucrada en una investigación criminal?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
César A. Guevara Mejía  
ABOGADO  
CAC N° 8709

Según su experiencia, ¿qué dice la jurisprudencia respecto a la exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco procesado o detenidos, esta situación atenta contra la presunción de inocencia o no?

---

---

---

**OBJETIVO ESPECIFICO DOS: Describir los aspectos procesales del respaldo debido proceso respecto a la presunción de inocencia, en el proceso penal peruano;**

---

---

---

¿Que entendemos por debido proceso, desde la materia procesal penal?

---

---

---

¿Qué se entiende por principio de presunción de inocencia, en el proceso penal peruano?

---

---

---

**OBJETIVO ESPECIFICO TRES: Analizar la casuística de exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco procesado o detenidos y afectación a la presunción de inocencia, en el proceso penal peruano.**

¿Tiene conocimiento de casos donde se haya expuesto a personas en rueda de prensa y posteriormente hayan sido declaradas inocentes, o eximente de responsabilidad penal?

---

---

---



## Anexo 03 entrevistas:

### ENTREVISTA:

Datos del Entrevistado: Roger Toro Malca Colegiatura: 4364  
Entidad o centro de trabajo: estudio Jurídico "Toro Malca"

**INSTRUCCIONES:** Estimado(a) colaborador, mediante esta entrevista cuya finalidad, es analizar: "Exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco de procesado o detenido y la afectación de presunción de inocencia", me permite sugerir que sus respuestas sean de manera adecuada, a cada una de las preguntas formuladas. Siendo así, agradecemos su aporte en cada interrogante en la presente entrevista:

**Objetivo general:** Determinar la relación entre la exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco procesado o detenidos y afectación a la presunción de inocencia, en el proceso penal peruano.

¿Desde su punto de vista profesional, y práctico, la exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco procesado o detenidos y afecta la presunción de inocencia?

Estos actos, afectan, no solamente la presunción de Inocencia, sino también la dignidad humana, en todo, de la presunta al detenido. Como un criminal convicto y confeso.

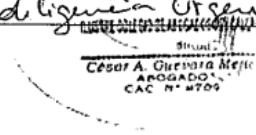
El tribunal Constitucional advierte que el investigado recibe como "regla de trato". Que se debe considerar inocente a todo procesado hasta que no se pruebe su culpabilidad, es decir hasta que no se exhiba prueba en contrario. Que este acto vulnera la presunción de inocencia. ¿Cuál es su opinión del porqué, las autoridades continúan realizando la misma acción?

Considero que dichas practicas aun continúan debido a que, no existe una norma prohibitiva directa que establezca dicha Restricción, con apercibimiento de sanción.

**OBJETIVO ESPECIFICO UNO:** a) Desarrollar, los aspectos jurisprudenciales respecto a los procedimientos de detención de personas en la investigación penal, en el derecho procesal peruano;

¿Podría señalarnos cuales son los procedimientos de una detención a una persona que se encuentra involucrada en una investigación criminal?

Dependiendo de las circunstancias puede darse por flagrancia delictiva, detención preliminar, etc, estos deben ponerse a disposición de la autoridad a fin de realizar las diligencias urgentes.

  
Cesar A. Ojeda Mejia  
ABOGADO  
CAC N° 4709

Según su experiencia, ¿qué dice la jurisprudencia respecto a la exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco procesado o detenidos, esta situación atenta contra la presunción de inocencia o no?

Existe: Diversas jurisprudencias en ese sentido, que establecen considerar al detenido o acusado, inocente hasta que se compruebe su responsabilidad en el hecho concreto.

**OBJETIVO ESPECIFICO DOS:** Describir los aspectos procesales del respaldo debido proceso respecto a la presunción de inocencia, en el proceso penal peruano;

La Presunción de Inocencia en principio se encuentra establecida en la Constitución política Art. 2. inc. 24 - w. 2º y el Código procesal. Art. II del Título preliminar.

¿Que entendemos por debido proceso, desde la materia procesal penal?

El debido proceso es un derecho. preparatoria procesal de carácter Constitucional, que establece garantizar todos los derechos y garantías desde el inicio a fin del proceso.

¿Qué se entiende por principio de presunción de inocencia, en el proceso penal peruano?

La Presunción de Inocencia. garantiza a toda persona considerarlo inocente mientras no se compruebe presuntamente su participación en el hecho que se le juzga.

**OBJETIVO ESPECIFICO TRES:** Analizar la casuística de exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco procesado o detenidos y afectación a la presunción de inocencia, en el proceso penal peruano.

¿Tiene conocimiento de casos donde se haya expuesto a personas en rueda de prensa y posteriormente hayan sido declaradas inocentes, o eximidas de responsabilidad penal?

Estas situaciones se ven a diario en las noticias nacionales, donde personas expuestas resultan absueltas y/o son sobreseídas.





ENTREVISTA:

Datos del Entrevistado: CESAR A. GUEVARA MEJIA Colegiatura: CAC. 8709  
Entidad o centro de trabajo: ESTUDIO JURIDICO "GUEVARA MEJIA- ASOGADIS"

**INSTRUCCIONES:** Estimado(a) colaborador, mediante esta entrevista cuya finalidad, es analizar: "Exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco de procesado o detenido y la afectación de presunción de inocencia", me permite sugerir que sus respuestas sean de manera adecuada, a cada una de las preguntas formuladas. Siendo así, agradecemos su aporte en cada interrogante en la presente entrevista:

**Objetivo general:** Determinar la relación entre la exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco procesado o detenidos y afectación a la presunción de inocencia, en el proceso penal peruano.

¿Desde su punto de vista profesional, y práctico, la exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco procesado o detenidos y afecta la presunción de inocencia?

SI AFECTA EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA PRESUNCION DE INOCENCIA,  
TOCA VEZ QUE ES PRESENTADO SIN TENER EN CUENTA DICHO PRINCIPIO.

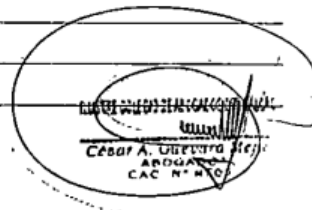
El tribunal Constitucional advierte que el investigado recibe como "regla de trato". Que se debe considerar inocente a todo procesado hasta que no se pruebe su culpabilidad, es decir hasta que no se exhiba prueba en contrario. Que este acto vulnera la presunción de inocencia. ¿Cuál es su opinión del porqué, las autoridades continúan realizando la misma acción?

SE VULNERA DE MANERA REITERA LA PRESUNCION DE INOCENCIA Y HASTA  
AHORA SE SIGUE PERMITIENDO, SIN QUE SE PUEDA RESPETAR LOS DERECHOS  
DE LOS PROCESADOS

**OBJETIVO ESPECIFICO UNO:** a) Desarrollar, los aspectos jurisprudenciales respecto a los procedimientos de detención de personas en la investigación penal, en el derecho procesal peruano;

¿Podría señalarnos cuales son los procedimientos de una detención a una persona que se encuentra involucrada en una investigación criminal?

DETENIDO EN FLAGRANCIA

  
CESAR A. GUEVARA MEJIA  
ABOGADO  
CAC N° 8709

Según su experiencia, ¿qué dice la jurisprudencia respecto a la exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco procesado o detenidos, esta situación atenta contra la presunción de inocencia o no?

SI.

**OBJETIVO ESPECIFICO DOS:** Describir los aspectos procesales del respaldo debido proceso respecto a la presunción de inocencia, en el proceso penal peruano;

TENER SI DERECHO A LA DEFENSA Y A UN JUICIO JUSTO

¿Que entendemos por debido proceso, desde la materia procesal penal?

ES UN PROCESO JUSTO Y GARANTISTA DE DERECHOS

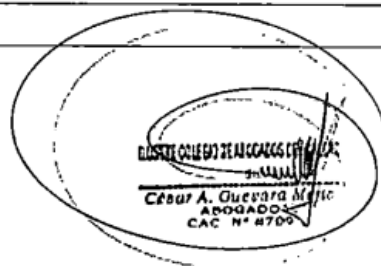
¿Qué se entiende por principio de presunción de inocencia, en el proceso penal peruano?

TODO PERSONA ES INOCENTE, HASTA QUE NO SE DEMUESTRE LO CONTRARIO

**OBJETIVO ESPECIFICO TRES:** Analizar la casuística de exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco procesado o detenidos y afectación a la presunción de inocencia, en el proceso penal peruano.

¿Tiene conocimiento de casos donde se haya expuesto a personas en rueda de prensa y posteriormente hayan sido declaradas inocentes, o eximiente de responsabilidad penal?

NO



## ENTREVISTA:

Datos del Entrevistado: Elión García Torres Colegiatura: 4440  
Entidad o centro de trabajo: García & Asociados

**INSTRUCCIONES:** Estimado(a) colaborador, mediante esta entrevista cuya finalidad, es analizar: "Exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco de procesado o detenido y la afectación de presunción de inocencia", me permite sugerir que sus respuestas sean de manera adecuada, a cada una de las preguntas formuladas. Siendo así, agradecemos su aporte en cada interrogante en la presente entrevista:

**Objetivo general:** Determinar la relación entre la exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco procesado o detenidos y afectación a la presunción de inocencia, en el proceso penal peruano.

¿Desde su punto de vista profesional, y práctico, la exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco procesado o detenidos y afecta la presunción de inocencia?

Según el Tribunal Constitucional, ha señalado que la exhibición tiene la condición de detenido o procesado, lo cual genera una severa afectación del derecho a la presunción de inocencia

El tribunal Constitucional advierte que el investigado recibe como "regla de trato". Que se debe considerar inocente a todo procesado hasta que no se pruebe su culpabilidad, es decir hasta que no se exhiba prueba en contrario. Que este acto vulnera la presunción de inocencia. ¿Cuál es su opinión del porqué, las autoridades continúan realizando la misma acción?

mi opinión es. que la inocencia rege desde el momento en que se imputa alguien. la comisión de un delito, por motivo que nadie de las autoridades opinan.

**OBJETIVO ESPECIFICO UNO:** a) Desarrollar, los aspectos jurisprudenciales respecto a los procedimientos de detención de personas en la investigación penal, en el derecho procesal peruano;

¿Podría señalarnos cuales son los procedimientos de una detención a una persona que se encuentra involucrada en una investigación criminal?

1º Expresar. el motivo o causa de su detención  
2do dar lectura de los derechos que le asiste y colocar el condado o espom. de mano.

Elión García Torres

César A. Guerra Mejía  
ABOGADO  
CAC N° 4709

Según su experiencia, ¿qué dice la jurisprudencia respecto a la exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco procesado o detenidos, esta situación atenta contra la presunción de inocencia o no?

De acuerdo a mi experiencia cuando a una persona se encuentra detenida. Ya que hasta la fecha es inocente y por lo tanto si le afecta a la presunción de inocencia

**OBJETIVO ESPECIFICO DOS:** Describir los aspectos procesales del respaldo debido proceso respecto a la presunción de inocencia, en el proceso penal peruano;

Para mi por. El tener derecho a la defensa, derecho a la prueba, derecho al asesoramiento con abogado defensor y la impugnación de una sentencia

¿Que entendemos por debido proceso, desde la materia procesal penal?

El debido proceso es el. Derecho es de que toda persona sea oído con los debidos garantias y dentro de un plazo razonable por un juez por ley

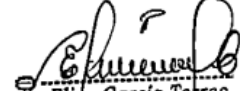
¿Qué se entiende por principio de presunción de inocencia, en el proceso penal peruano?

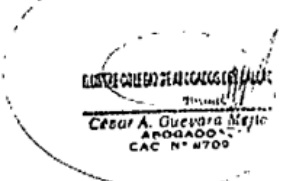
Es una. de las. Garantia fundamentales que una persona imputada de una comisión de un delito. es inocente mientras no se establezca su culpabilidad.

**OBJETIVO ESPECIFICO TRES:** Analizar la casuística de exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco procesado o detenidos y afectación a la presunción de inocencia, en el proceso penal peruano.

¿Tiene conocimiento de casos donde se haya expuesto a personas en rueda de prensa y posteriormente hayan sido declaradas inocentes, o eximente de responsabilidad penal?

Hasta la fecha no tengo conocimiento pero si fuese así se constituiria un Tratamiento Inhumano por presentarlos ante los medios de comunicación.

  
Elias Garcia Torres  
ABOGADO  
ICAA. 440

  
Cesar A. Guevara Nieto  
ABOGADO  
CAC N° 4700

ENTREVISTA:

Juan Sumow Coronel

Datos del Entrevistado: \_\_\_\_\_ Colegiatura: 6359

Entidad o centro de trabajo: \_\_\_\_\_

**INSTRUCCIONES:** Estimado(a) colaborador, mediante esta entrevista cuya finalidad, es analizar: "Exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco de procesado o detenido y la afectación de presunción de inocencia", me permite sugerir que sus respuestas sean de manera adecuada, a cada una de las preguntas formuladas. Siendo así, agradecemos su aporte en cada interrogante en la presente entrevista:

**Objetivo general:** Determinar la relación entre la exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco procesado o detenidos y afectación a la presunción de inocencia, en el proceso penal peruano.

¿Desde su punto de vista profesional, y práctico, la exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco procesado o detenidos y afecta la presunción de inocencia?

Yo, concuerdo q' no, ya q' estos van a pasar por un proceso de investigación y mientras no se han sentenciado, pueden demostrar su inocencia por q' estamos ante una presunción.

El tribunal Constitucional advierte que el investigado recibe como "regla de trato". Que se debe considerar inocente a todo procesado hasta que no se pruebe su culpabilidad, es decir hasta que no se exhiba prueba en contrario. Que este acto vulnera la presunción de inocencia. ¿Cuál es su opinión del porqué, las autoridades continúan realizando la misma acción?

Yo, concuerdo q' son las autoridades quienes no realizan bien su función, ya q' son ellos q' deben dar el ejemplo con su trato durante la investigación, ya q' la PNP los trata directamente como delincuentes, cuando en, nos caso, son.

**OBJETIVO ESPECIFICO UNO:** a) Desarrollar, los aspectos jurisprudenciales respecto a los procedimientos de detención de personas en la investigación penal, en el derecho procesal peruano;

¿Podría señalarnos cuales son los procedimientos de una detención a una persona que se encuentra involucrada en una investigación criminal?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
César A. Guerra Mejía  
ABOGADO  
CAC N° 1700

Escaneado con CamScanner

Según su experiencia, ¿qué dice la jurisprudencia respecto a la exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco procesado o detenidos. esta situación atenta contra la presunción de inocencia o no?

YO CONSIDERO Q' NO YA QUE ELLOS SABEN QUE DEBEN PASAR POR UN PROCESO DE INVESTIGACION, PARA SER DECLARADOS CULPABLES O INOCENTES.

**OBJETIVO ESPECIFICO DOS:** Describir los aspectos procesales del respaldo debido proceso respecto a la presunción de inocencia, en el proceso penal peruano;

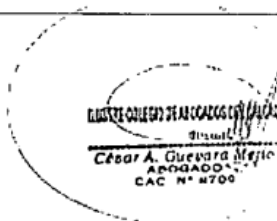
¿Que entendemos por debido proceso, desde la materia procesal penal?

EL DEBIDO PROCESO QUIERE <sup>DECIR</sup> QUE EL PROCESO QUE SE LE INSTA ~~LE~~ AL ACUSADO DEBE CUMPLIR CON TODAS LAS FORMALIDADES COMO LAS NOTIFICACIONES Y EL DERECHO DE CUALQUIER RECURSO, SEGUN EL 6° DEL PROCESO  
¿Qué se entiende por principio de presunción de inocencia, en el proceso penal peruano?

ES UN PRINCIPIO Q' ESTABLECE LA INOCENCIA DE LA PERSONA

**OBJETIVO ESPECIFICO TRES:** Analizar la casuística de exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco procesado o detenidos y afectación a la presunción de inocencia, en el proceso penal peruano.

¿Tiene conocimiento de casos donde se haya expuesto a personas en rueda de prensa y posteriormente hayan sido declaradas inocentes, o eximiente de responsabilidad penal?



## ENTREVISTA:

Datos del Entrevistado: RAMÓN VILCONDO SAMAN Colegiatura: 6279  
Entidad o centro de trabajo: PODERO SODICAT

**INSTRUCCIONES:** Estimado(a) colaborador, mediante esta entrevista cuya finalidad, es analizar: "Exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco de procesado o detenido y la afectación de presunción de inocencia", me permite sugerir que sus respuestas sean de manera adecuada, a cada una de las preguntas formuladas. Siendo así, agradecemos su aporte en cada interrogante en la presente entrevista:

**Objetivo general:** Determinar la relación entre la exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco procesado o detenidos y afectación a la presunción de inocencia, en el proceso penal peruano.

¿Desde su punto de vista profesional, y práctico, la exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco procesado o detenidos y afecta la presunción de inocencia?

NO PORQUE EL CHALECO NO DICE QUE  
ESTE SENTENCIADO ES SOLO UNA DETENCIÓN  
POR ESTAR PRESUNTAMENTE INVOLUCRADO EN EL HECHO

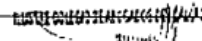
El tribunal Constitucional advierte que el investigado recibe como "regla de trato". Que se debe considerar inocente a todo procesado hasta que no se pruebe su culpabilidad, es decir hasta que no se exhiba prueba en contrario. Que este acto vulnera la presunción de inocencia. ¿Cuál es su opinión del porqué, las autoridades continúan realizando la misma acción?

POR POLÍTICA CRIMINAL, EN CIERTA FORMA  
PARA QUE LA SOCIEDAD TENGA EN CUENTA  
LAS CONSECUENCIAS INMEDIATAS DEL ACTO  
AL MARGEN DE LA LEY

**OBJETIVO ESPECÍFICO UNO:** a) Desarrollar, los aspectos jurisprudenciales respecto a los procedimientos de detención de personas en la investigación penal, en el derecho procesal peruano;

¿Podría señalarnos cuales son los procedimientos de una detención a una persona que se encuentra involucrada en una investigación criminal?

SE LE INDICA EL MODO DE SU DETENCIÓN  
Y SE LE HACE SABER SUS DERECHOS

  
César A. Quevedo Mejía  
ABOGADO  
CAC N° 1700

Según su experiencia, ¿qué dice la jurisprudencia respecto a la exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco procesado o detenidos, esta situación atenta contra la presunción de inocencia o no?

SI LA JURISPRUDENCIA CATALOGA COMO VIOLACIÓN A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.

**OBJETIVO ESPECIFICO DOS:** Describir los aspectos procesales del respaldo debido proceso respecto a la presunción de inocencia, en el proceso penal peruano;

¿Que entendemos por debido proceso, desde la materia procesal penal?

QUE LAS ACTUACIONES REALIZADAS DESDE EL CONOCIMIENTO DEL HECHO DELICTIVO, SEAN FUNDAMENTADAS DENTRO DE LO QUE LA LEY SEÑALA

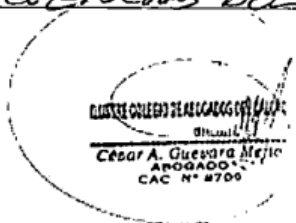
¿Qué se entiende por principio de presunción de inocencia, en el proceso penal peruano?

QUE NADIE PUEDE SER CATALOGADO CULPABLE, MIENTRAS NO EXISTA SENTENCIA EN FAVOR

**OBJETIVO ESPECIFICO TRES:** Analizar la casuística de exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco procesado o detenidos y afectación a la presunción de inocencia, en el proceso penal peruano.

¿Tiene conocimiento de casos donde se haya expuesto a personas en rueda de prensa y posteriormente hayan sido declaradas inocentes, o eximente de responsabilidad penal?

EXISTEN VARIOS HECHOS, PERO NO NECESARIAMENTE POR SER INOCENTES SINO POR DEFICIENCIAS DEL SISTEMA DE JUSTICIA.





## ENTREVISTA:

Datos del Entrevistado: Lennin Max Peña Colegiatura: 7545  
Entidad o centro de trabajo: Poder Judicial

**INSTRUCCIONES:** Estimado(a) colaborador, mediante esta entrevista cuya finalidad, es analizar: "Exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco de procesado o detenido y la afectación de presunción de inocencia", me permite sugerir que sus respuestas sean de manera adecuada, a cada una de las preguntas formuladas. Siendo así, agradecemos su aporte en cada interrogante en la presente entrevista:

**Objetivo general:** Determinar la relación entre la exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco procesado o detenidos y afectación a la presunción de inocencia, en el proceso penal peruano.

¿Desde su punto de vista profesional, y práctico, la exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco procesado o detenidos y afecta la presunción de inocencia?

NO, porque es una manera de protección ante alguna amenaza por parte de los agredidos.

El tribunal Constitucional advierte que el investigado recibe como "regla de trato". Que se debe considerar inocente a todo procesado hasta que no se pruebe su culpabilidad, es decir hasta que no se exhiba prueba en contrario. Que este acto vulnera la presunción de inocencia. ¿Cuál es su opinión del porqué, las autoridades continúan realizando la misma acción?

No hay cambio del trato de las autoridades y el cumplimiento de lo dispuesto por los órganos superiores.

**OBJETIVO ESPECIFICO UNO:** a) Desarrollar, los aspectos jurisprudenciales respecto a los procedimientos de detención de personas en la investigación penal, en el derecho procesal peruano;

¿Podría señalarnos cuales son los procedimientos de una detención a una persona que se encuentra involucrada en una investigación criminal?

- detenida una persona, se cuenta con el plazo de 48 horas, para la investigación fiscal por flagrancia, en caso no se encuentra las pruebas necesarias, se lleva al caso en libertad.

César A. Guevara Mejía  
ABOGADO  
CAC N° 8709

Escaneado con CamScanner

Según su experiencia, ¿qué dice la jurisprudencia respecto a la exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco procesado o detenidos, esta situación atenta contra la presunción de inocencia o no?

Según los últimos informes o recomendaciones del T.C se debe dejar de presentar los personas investigada con Chaleco, lo cual se cumple.

**OBJETIVO ESPECIFICO DOS:** Describir los aspectos procesales del respaldo debido proceso respecto a la presunción de inocencia, en el proceso penal peruano;

¿Que entendemos por debido proceso, desde la materia procesal penal?

Que debe darse las garantías necesarias para que se ejerza un estricto cumplimiento de la investigación.

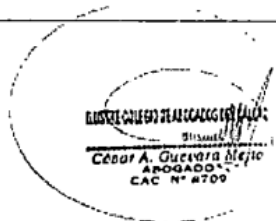
¿Qué se entiende por principio de presunción de inocencia, en el proceso penal peruano?

Que nadie es culpable hasta que no se pruebe lo contrario.

**OBJETIVO ESPECIFICO TRES:** Analizar la casuística de exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco procesado o detenidos y afectación a la presunción de inocencia, en el proceso penal peruano.

¿Tiene conocimiento de casos donde se haya expuesto a personas en rueda de prensa y posteriormente hayan sido declaradas inocentes, o eximente de responsabilidad penal?

Del 99% solo el 1% de que tengo conocimiento



### ENTREVISTA:

Datos del Entrevistado: Widya M. Priell Alvarado Colegiatura: 4215  
Entidad o centro de trabajo: PPDA Judicial

**INSTRUCCIONES:** Estimado(a) colaborador, mediante esta entrevista cuya finalidad, es analizar: "Exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco de procesado o detenido y la afectación de presunción de inocencia", me permite sugerir que sus respuestas sean de manera adecuada, a cada una de las preguntas formuladas. Siendo así, agradecemos su aporte en cada interrogante en la presente entrevista:

**Objetivo general:** Determinar la relación entre la exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco procesado o detenidos y afectación a la presunción de inocencia, en el proceso penal peruano.

¿Desde su punto de vista profesional, y práctico, la exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco procesado o detenidos y afecta la presunción de inocencia?

Sí, por cuanto toda persona es inocente hasta demostrar mediante un proceso sus responsabilidades.

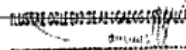
El tribunal Constitucional advierte que el investigado recibe como "regla de trato". Que se debe considerar inocente a todo procesado hasta que no se pruebe su culpabilidad, es decir hasta que no se exhiba prueba en contrario. Que este acto vulnera la presunción de inocencia. ¿Cuál es su opinión del porqué, las autoridades continúan realizando la misma acción?

Por que los efectivos policiales tienen sus propias reglas.

**OBJETIVO ESPECIFICO UNO:** a) Desarrollar, los aspectos jurisprudenciales respecto a los procedimientos de detención de personas en la investigación penal, en el derecho procesal peruano;

¿Podría señalarnos cuáles son los procedimientos de una detención a una persona que se encuentra involucrada en una investigación criminal?

Detener en flagrancia por 48 horas y con detención preliminar de acuerdo al delito.

  
César A. Guevara Mejía  
ABOGADO  
CAC N° 1709

Escaneado con CamScanner

Según su experiencia, ¿qué dice la jurisprudencia respecto a la exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco procesado o detenidos, esta situación atenta contra la presunción de inocencia o no?

En la ciudad donde vivo, no les exponen de esa manera, nunca para el caso

**OBJETIVO ESPECIFICO DOS:** Describir los aspectos procesales del respaldo debido proceso respecto a la presunción de inocencia, en el proceso penal peruano;

¿Que entendemos por debido proceso, desde la materia procesal penal?

Un proceso justo, garantizando sus derechos

¿Qué se entiende por principio de presunción de inocencia, en el proceso penal peruano?

Que toda persona es inocente, salvo que se demuestre lo contrario.

**OBJETIVO ESPECIFICO TRES:** Analizar la casuística de exposición de personas detenidas en rueda de prensa con uso de chaleco procesado o detenidos y afectación a la presunción de inocencia, en el proceso penal peruano.

¿Tiene conocimiento de casos donde se haya expuesto a personas en rueda de prensa y posteriormente hayan sido declaradas inocentes, o eximente de responsabilidad penal?

NO.

